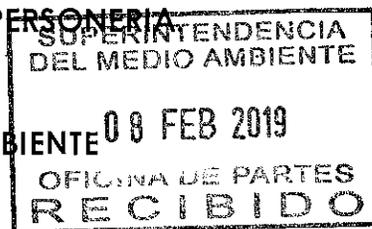


EN LO PRINCIPAL: RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE; PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS; SEGUNDO OTROSÍ: TENGASE PRESENTE; TERCER OTROSÍ: TENGASE PRESENTE PERSONERÍA

SR. SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



JOSE LUIS AEDO MONSALVE, abogado, en representación de la sociedad "**ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA**", según se acreditará, en procedimiento sancionatorio ROL-F-037-2017, a usted expongo lo siguiente:

Que vengo en este acto, en presentar recurso de reposición ante el Sr. Superintendente del medio ambiente, en contra de la Resolución Exenta N° 140 de fecha 25 de enero de 2019, dictada por don Rubén Verdugo Castillo, superintendente del Medio Ambiente (\$), la cual ha aplicado a mi representada las siguientes Multas: a) Respecto al **cargo N° 1**, una multa de **85 UTA** y b) Respecto al **cargo N° 2**, una multa de **10 UTA**.

Que fundo el presente recurso de reposición en los siguientes fundamentos de hecho y derecho que paso a exponer:

I. PROCEDENCIA DEL RECURSO DEDUCIDO.

Que la procedencia del presente recurso de reposición se encuentra regulada en el artículo 55 de la LOSMA.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

- 1.- Que con fecha 09.08.17, se dicta la Res. Ex. N° 1/ROL F-037-2017, que formula cargos a Camilo Aguilera Recabal.
- 2.- Con fecha 29.08.17 se evacuan los descargos respectivos.
- 3.- Que con fecha 24.04.18, se dicta la Res. Ex. N° 4/ROL F-037-2017, que reformula cargos del presente procedimiento administrativo sancionatorio a **ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA**.

4.- Que con fecha 01.06.2018 mi representada efectúa los respectivos descargos y acompaña el respectivo programa de Cumplimiento.

5.- Que con fecha 28.08.18, se dicta la Res. Ex. N° 6/ROL F-037-2017, que tiene por formulados los respectivos descargos y declara inadmisibile el programa de cumplimiento por haber sido presentado fuera de plazo, declarándose expresamente que ello es sin perjuicio de las medidas adoptadas en orden a dar cumplimiento al DS N° 46/2002, **QUE SERAN PODERADAS AL MOMENTO DE EMITIR EL DICTAMEN, POR LO QUE SERÁ CONSIDERADO CUALQUIER ANTECEDENTE APORTADO EN EL PROCEDIMIENTO QUE ACREDITE, FECHACIENTEMETE, LAS MEDIDAS QUE SE HAYAN ADOPTADO.**

6.- Para en definitiva dictarse la resolución objeto del presente recurso que resuelve el presente procedimiento sancionatorio, aplicando a mi representada multas por el cargo N° 1 y cargo N° 2 y absolviéndola por los cargos N° 3 y N° 4.

III.- VICIOS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

INFRACCIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD: EL DECAIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INFRACCIONAL.

1.- Cabe señalar, que el presente procedimiento se inició a partir de la formulación de cargos, con fecha 09.08.17, mediante dictación de la Res. Ex. N° 1/ROL F-037-2017, que formula cargos a Camilo Aguilera Recabal.

2.- Posteriormente y, gracias a la colaboración de mi representada, la cual informó la verdadera situación de quién estaría a cargo de la planta de rieles, con fecha 24.04.18, mediante la dictación de la Res. Ex. N° 4/ROL F-037-2017, se reformularon los cargos del presente procedimiento administrativo sancionatorio a **ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA.**

3.- Finalmente y mediante la Resolución Exenta N° 140 de fecha 25 de enero de 2019, se dicto la resolución sancionatoria que es motivo del presente recurso. De esta forma entre la fecha de inicio del presente procedimiento y la resolución sancionatoria han transcurrido más de 1 año con 5 meses.

4.- Por su parte el artículo 27 de la Ley 19.880 dispone "*Artículo 27. Salvo caso fortuito o fuerza mayor, el procedimiento administrativo no podrá exceder de 6 meses, desde su iniciación hasta la fecha en que se emita la decisión final.*"

5.- La Excelentísima Corte Suprema, a partir del año 2010 ha resuelto mediante múltiples sentencias, que la demora injustificada en la resolución de procedimientos administrativos sancionatorios debe tener como efecto la extinción o pérdida de eficacia, a saber, el denominado "decaimiento" del procedimiento administrativo. De esta forma, cuando un órgano administrativo que instruye un procedimiento administrativo sancionador tarda la formulación de cargos, la notificación de los mismos o la resolución administrativa, más allá de los plazos establecidos en la Ley 19.880, pero sin alcanzar el plazo de prescripción, da origen a lo que la jurisprudencia de la Excelentísima Corte Suprema ha denominado "decaimiento del procedimiento administrativo."

6.- En la especie, desde el inicio del procedimiento con fecha 09.08.17 y, la resolución sancionatoria de fecha 25 de enero de 2019, han transcurrido más de 1 año con 5 meses, razón por la cual esta resolución carece totalmente de oportunidad en relación con las infracciones que pretende sancionar.

7.- En efecto, al iniciarse el procedimiento de autos, por razones que esta parte desconoce, se inicia erróneamente un procedimiento en contra de Camilo Aguilera Recabal, quién al momento de la formulación de cargos en su contra no trabajaba en la planta de rieles, razón por lo cual, en una primera instancia, mi representada debió acreditar la calidad de titular y usuario de la planta de rieles, así como la personería de Javier Aguilera de la sociedad Alimentos e Inversiones Valles de Chile Ltda.

8.- Posteriormente, con fecha 24.04.18, se dicta la Res. Ex. N° 4/ROL F-037-2017, que reformula cargos del presente procedimiento administrativo sancionatorio a **ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA.**

9.- De esta forma, el período que ha transcurrido desde el inicio del procedimiento hasta la resolución sancionatoria excede con creces el tiempo que la Corte Suprema ha estimado en sus fallos como límite de razonabilidad y, en consecuencia, contrario a diversos principios administrativos que resguardan el procedimiento administrativo, por lo cual corresponde que se acoja la presente alegación dejando sin efectos las multas impuestas por los dos cargos formulados, por encontrarse viciado el presente procedimientos sancionatorio.

IV.- EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN:

1.- Conforme el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, alego la **prescripción** de las infracciones contenidas en la formulación de cargos, formulados en contra de mi representada y contenidas en el cargo número 2.

En efecto, la disposición señalada dispone "**Las infracciones previstas en esta ley prescribirán a los tres años de cometidas, plazo que se interrumpirá con la notificación de la formulación de cargos por los hechos constitutivos de las mismas**"

2.- Fundo esta alegación en los siguientes antecedentes:

a.- La Superintendencia del Medio Ambiente, ha formulado cargos en contra de mi representada respecto de infracciones contenidas en el artículo 35 de la Ley Organica de la Superintendencia del Medio ambiente.

b.- En efecto, el la enumeración de omisiones detectadas se señala en la tabla letra (ii): *"No informó la frecuencia de monitoreo exigida en la resolución Exenta SISS N° 3986/2009, de fecha 29 de octubre del año 2009, para los parametros Caudal y PH, según lo señalado en su programa de monitoreo, en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre del año 2013; de enero a diciembre del año 2014; en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre y diciembre del año 2015 (..) consignándose, además, que en los meses de septiembre del año 2013 (..) , no se monitorearon los parámetros correspondientes al control normativo anual de la Tabla N°1 del DS. 46/02, no incluidos eb su programa de monitoreo, de acuerdo al resuelvo 4.4 de la Resolución Exenta SISS N° 1986/2009, de fecha 29 de octubre de 2009."* A raíz de lo anterior se constataron las infracciones contenidas en el cargo N°2.

c.- En efecto, el la formulación de cargos, el N°2 señala *"No informo con la frecuencia de monitoreo exigida en la Resolución Exenta SISS N° 3986/2009, de fecha 29 de octubre de 2009, para los parametros señalados en su programa de monitoreo e indicados en la Tabla N°3 (2014, 2015 y 2016) y en la Tabla N°8 (2017 y 2018) de la presente resolución, en los meses de noviembre y diciembre del año 2014; en los meses de enero, febrero, marzo, (..)del año 2015 "*

d.- La formulación de cargos, se presenta en contra de mi representada el día 24 de abril de 2018, mediante la dictación de la Res. Ex. N° 4/ROL F-037-2017 y fue notificada a esta parte con fecha 28.04.18, momento en el que se interrumpe la prescripción de las infracciones no prescritas a dicha fecha.

e.- Como se ha señalado, el artículo 37 fija el lapso de 3 años para la prescripción de la infracciones.

f.- El computo del plazo de la prescripción alegada, se cuenta desde que estas se hayan cometido, es decir, desde el último día hábil del mes en que se tomaron las muestras respectivas, a saber el mes de marzo del año 2015.

g.- Respecto a las infracciones el artículo 35 de la Ley Organica de la Superintendencia del Medio Ambiente señala:

***“Corresponderá exclusivamente a la Superintendencia del Medio Ambiente el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes infracciones:
(..)***

j) El incumplimiento de los requerimientos de información que la Superintendencia dirija a los sujetos fiscalizados, de conformidad a esta ley. “

h.- Así, conforme a lo expuesto, la prescripción debe computarse desde la fecha en que existía la obligación de informar la toma de muestras, esto es, el último día hábil del mes en que se tomo cada una de las muestras respectivamente, siendo la del mes de abril del año 2015, la última que no estar prescrita; a contrario sensu, las infracciones anteriores a dicho mes están prescritas, conforme lo dispuesto en el 37 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y, en consecuencia el Señor Superintendente, debe así declararlo.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Organica de la Superintendencia del Medio Ambiente, **solicito**, tener por opuesta la excepción de prescripción referida, y –en definitiva- hacer lugar a ella, **declarando extinguida la infracciones anteriores al mes de abril de 2015.**

V.- DE LOS ERRORES EN LA CONFIGURACIÓN DE LAS INFRACCIONES. VICIOS DEL DEBIDO PROCESO.

En relación con el cargo N°1: " El establecimiento industrial no informó los reportes de autocontrol de su programa de monitoreo correspondiente al mes de septiembre de 2015; a los meses de enero y abril del año 2016; y los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2017"

1.- Que en la especie no existe un análisis completo e integro de los descargos efectuados, como asimismo se omite el análisis de todos los medios de prueba hechos valer al efecto, lo cual lleva a una conclusión errónea al momento de ponderar dichos descargos y pruebas, cabe referir que esta parte a observado que no se encontrarían incorporados al expediente de autos, todos los correos electrónicos que sustentaban, los descargos en este punto, por lo cual se acompañan en este acto la totalidad de dichos correos electrónicos.

2.- En efecto, en el considerando 66.- de la resolución impugnada, "(..) En relación con esta infracción, el titular indicó en sus descargos "(..) y en segundo lugar, por la tardanza en obtener la "declaración de establecimiento" debido a que habría recibida el rechazo de dos solicitudes previas por haber individualizado erróneamente la razón social de la empresa. Al respecto, en su presentación de fecha 1 de junio de 2018, el titular acompañó copia de dos correos electrónicos individualizados en el considerando 29 de esta Resolución, que dan cuenta de dichos rechazos (..)"

Que en la individualización de dichos correos electrónicos, se lee lo siguiente: "Correo electrónico de fecha 7 de diciembre de 2017, mediante el cual el Sistema de Ventanilla Única- RETC responde a la solicitud de reenvío del Formulario de Establecimiento de la Empresa Alimentos e Inversiones Valles de Chile Limitada y "Correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2017, mediante el cual Sistema de Ventanilla Única- RETC, informa que se rechaza la solicitud de establecimiento N° 0000042734, por no coincidir el nombre del representante legal con la carta ante Notario"

Asimismo, se deja constancia de la alegación de mi representada en orden a que dio cumplimiento a su obligación de realizar las mediciones, con excepción del mes de junio de 2017. Al respecto mi representada en sus descargos acompaña copia de todos los informes de ensayo indicados en el

hecho infraccional, individualizados en el considerando 29 de esta resolución, con excepción del señalado mes de junio de 2017.

3.- Que existe un error en la resolución impugnada, de lo realmente alegado por mi representada en sus descargos, así como errores y omisiones respecto a la prueba acompañada a este proceso, mediante lo cual pretendía acreditar dichas alegaciones, que se subsana en este acto acompañando la totalidad de los correos electrónicos que sustentaban estos descargos

En efecto, en el escrito de descargos de mi representada de fecha 01.06.2018 se lee, que lo alegado por ella no es solamente la tardanza en obtener la "declaración de establecimiento", debido a que habría recibido el rechazo de dos solicitudes previas por haber individualizado erróneamente la razón social de la empresa.

Que lo alegado por mi representada, en realidad es mucho mas complejo que ello, dando cuenta fundada y acreditada con mucho mas que dos correos electrónicos, de su preocupación desde inicios del año 2017, de cargar los monitoreos y de como ello no fue posible pese a sus continuos requerimientos, y de 2 rechazos de solicitud de establecimiento por motivos completamente formales faltos de importancia y de como solo, después de un largo periplo y de largas esperas no imputables a mi representada , solo en enero del año 2018 habilitaron mi representada para poder ingresar los autocontroles, encontrándose totalmente impedido desde inicios del año 2017 de ingresar los mismo a la única plataforma habilitada al efecto.

4. Que cada una de las alegaciones de mi representada, efectuadas en su escrito de descargos y que dan cuenta de su permanente preocupación por cargar los monitoreos desde inicios del año 2017 y de como ello no fue posible por lo engorroso que fue el poder obtener la aprobación de la solicitud de establecimiento, pues fue objeto de dos rechazos por cuestiones meramente formales y sin importancia, además de la larga demora no imputable a mi representada en dar respuesta a su requerimientos, lo cual implicó que solo en enero de 2018 se le habilitara para el ingreso de los autocontroles, todo lo cual se acreditado por los correos electrónicos que se acompañan en este acto, a saber:

a.- Correo electrónico de fecha lunes 20.02.2017, 8:54, enviado por correo: contacto@siss.cl, asunto: Contacto SACEI, que da cuenta de "Ha recibido una

solicitud de contacto de un industrial" enviada por mi representada con fecha 20.02.2017, tipo de solicitud: "PROBLEMA DE CARGA DE DATOS". Descripción: buenos días no podemos cargar los datos correspondientes a enero de 2017, por favor ayudar. gracias"

b.- Correo electrónico de fecha 20.02.2017, 14:21, enviado por correo cfuentes@siss.gov.cl, a mi representada, asunto: RV: Contacto SACEI, por medio del cual se da respuesta la consulta de mi representada, en los siguientes términos:

"El sistema SACEI recibió los autocontroles de riles realizados hasta el mes de diciembre del 2016, los autocontroles desde el mes de enero de 2017 en adelante deberán ser ingresados únicamente en el sistema de Ventanilla Única RETC, a través del sitio electrónico <http://vu.mma.gov.cl>. **Que estará habilitado a partir del mes de marzo 2017.** Cada establecimiento deberá contar con un perfil en dicho sistema, para lo que deberán solicitar su ingreso como Establecimiento (...), Posteriormente cada usuario deberá contactar a la Superintendencia de Medio Ambiente (...)" Lo destacado es del suscrito"

Desde ya aquí puede observarse que mi representada por propia instrucción de la Superintendencia y de los requisitos de la nueva plataforma, quedo impedido de ingresar los autocontroles a dicha fecha, pues solo debían ser ingresados únicamente en el sistema de Ventanilla Única RETC y previa habilitación de un perfil en dicho sistema. Además, que desde ya el mismo correo da cuenta que el sistema solo estará habilitado a partir de marzo de 2017.

c.- Correo electrónico de fecha 21.02.2017, 15:16, enviado por ventanilla Única – RETC, a mi representada, asunto: Solicitud enviada, Por medio del cual se da cuenta que mi representada con fecha 21.02.2017, ha enviado la solicitud de Establecimiento, con el requerimiento de documentación que debe cargar en el sistema.

Correo electrónico de fecha 21.02.2017, 15:20, enviado por ventanilla Única – RETC, a mi representada, asunto: Envié de solicitud de establecimiento, Por medio del cual se da cuenta que se ha solicitado el reenvío del Formulario de Solicitud de Establecimiento y se reitera requerimiento de documentación que debe cargar en el sistema.

Todo lo cual da cuenta de la diligencia de mi representada en cuanto a conseguir a la brevedad contar con su perfil en la nueva plataforma y así poder cargar los autocontroles.

d.- Correo electrónico de fecha 20.03.2017, 17:19, enviado por ventanilla Única – RETC, a mi representada , asunto: Rechazo de solicitud de Establecimiento. Por medio del cual se informa a mi representada del rechazo de solicitud. **Motivo: Nombre del representante legal no coincide con la carta ante notario.**

Se le hace presente a mi representada que deberá volver a efectuar su solicitud de Establecimiento al Sistema de Ventanilla Única del RETC, una vez corregida la inconsistencia.

e.- Correo electrónico de fecha 28.03.2017, 12:05, enviado por ventanilla Única – RETC, a mi representada , asunto: Solicitud enviada, Por medio del cual se da cuenta que mi representada con fecha 28.03.2017, ha enviado la solicitud de Establecimiento, con el requerimiento de documentación que debe cargar en el sistema.

Correo electrónico de fecha 10.04.2017, 17:06, enviado por ventanilla Única – RETC, a mi representada , asunto: Envié de solicitud de establecimiento, Por medio del cual se da cuenta que se ha solicitado el reenvío del Formulario de Solicitud de Establecimiento y se reitera requerimiento de documentación que debe cargar en el sistema.

Correo electrónico de fecha 10.04.2017, 21:04, enviado por ventanilla Única – RETC, a mi representada , asunto: Solicitud para aprobación. Por medio del cual se da cuenta que con fecha 28.04.2017, ha enviado para aprobación la solicitud de Establecimiento.

Todo lo cual da cuenta nuevamente de la total diligencia de mi representada en cuanto a conseguir a la brevedad contar con su perfil en la nueva plataforma y así poder cargar los autocontroles.

f.- Correo electrónico de fecha 25.04.2017, 14:39, enviado por ventanilla Única, a mi representada , asunto: Por favor requerimos información sobre el estado de la solicitud N° 43576. En la cual se responde a mi representada , que, a partir de marzo de 2017, solo se recibirán consultas a través del formulario de "Contacto".

g.- Correo electrónico de fecha 16.05.2017, 20:52, enviado por ventanilla Única. RETC, a mi representada , asunto: Consulta Ventanilla Única. En la cual se responde que con fecha 16.05.2017, se ha recepcionado su consulta N° 1840,

por medio de la cual se consultaba estado de la última solicitud de Establecimiento

h.- Correo electrónico de fecha 30.10.2017, 17:20, enviado por ventanilla Única – RETC, a mi representada , asunto: Rechazo de solicitud de Establecimiento. Por medio del cual se informa a mi representada del rechazo de solicitud.

Motivo: El nombre del Establecimiento de la solicitud no coincide con el documento notarial.

Se le hace presente a mi representada que deberá volver a efectuar su solicitud de Establecimiento al Sistema de Ventanilla Única del RETC, una vez corregida la inconsistencia.

Al efecto debo señalar que como se explicó en los descargos este rechazo fue por una cuestión de mínima importancia como es que el documento digital decía Alimentos e Inversiones Valles de Chile Ltda. y en el documento físico decía solo Valles de Chile Ltda.

i.- Correo electrónico de fecha 01.12.2017, 16:35, enviado por ventanilla Única – RETC, a mi representada , asunto: Solicitud enviada, Por medio del cual se da cuenta que mi representada con fecha 01.12.2017, ha enviado la solicitud de Establecimiento, con el requerimiento de documentación que debe cargar en el sistema.

Correo electrónico de fecha 06.12.2017, 15:55, enviado por Natalia Calderón Armijo, a mi representada , asunto: Solicitud N° 50304, Por medio del cual se solicita a mi representada efectuar el proceso de confirmación de Solicitud.

Correo electrónico de fecha 07.12.2017, 9:56, enviado por ventanilla Única – RETC, a mi representada , asunto: Solicitud para aprobación. Por medio del cual se da cuenta que con fecha 01.12.2017, ha enviado para aprobación la solicitud de Establecimiento.

Correo electrónico de fecha 07.12.2017, 9:56, enviado por ventanilla Única – RETC, a mi representada , asunto: Envío de Solicitud de Establecimiento. Por medio del cual se da cuenta que se ha solicitado el reenvío del Formulario de Solicitud de Establecimiento y se reitera requerimiento de documentación que debe cargar en el sistema.

j.- Correo electrónico de fecha 11.12.2017, 17:41, enviado por ventanilla Única – RETC, a mi representada , asunto: Clave de Usuario Establecimiento. Por medio

del cual se informa a mi representada que se encuentra aprobada la Solicitud de Establecimiento.

k.- Correo electrónico de fecha 15.01.2018, 16:42, enviado por mi representada a correo riles@sma.gov.cl. asunto: Solicitud de Acceso al sistema de Riles. Alimentos e Inversiones Valles de Chile Ltda. Por medio del cual mi representada señala: Señores Superintendencia del Medio Ambiente, por favor necesito el acceso al sistema de Riles.

Correo electrónico de fecha 17.01.2018, 14:20, de respuesta a mi representada por el correo anterior: Junto con saludar, le solicito, nos envíe el N° de Resolución de Monitoreo y Código de Ventanilla único, generado para su establecimiento. **Por medio de esta información podremos habilitarlo en Sistema Riles.**

Correo electrónico de fecha 17.01.2018, 16:58, enviado por mi representada a correo riles@sma.gov.cl. Por medio del cual mi representada envía antecedentes solicitados.

l.- Correo electrónico de fecha 19.01.2018, 17:41, enviado por ventanilla Única – RETC, a mi representada, asunto: ACCESO AL SISTEMA. Por medio del cual se informa a mi representada que se encuentra **INCORPORADO AL SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA RETC.**

ll.- Cadena de correos electrónicos entre riles@sma.gov.cl y mi representada, de fechas 19.01.18 al 22.01.18, por medio de los cuales se informa que mi representada se encuentra habilitado en página de Ventanilla Única RETC, con instrucciones, para comenzar a reportar. Mi representada agradece dicha información y refiere que comenzará a informar los autocontroles ese mismo día. Asimismo, consulta de mi representada en relación a que no encontró información en el manual para enviar autocontroles de periodos anteriores, pidiendo orientación al respecto. Y por último respuesta a mi representada con instrucciones de como ingresar autocontroles de periodos anteriores.

5.- De esta forma, resulta evidente que la omisión del análisis adecuado de los descargos formulados por el cargo N°1, , es una falta al debido proceso y a la sana crítica, **pues de haberse ponderado adecuadamente dichas alegaciones y teniendo presente los correos electrónicos que antes se individualizan, los**

cuales dan cuenta de como efectivamente mi representada se vio impedida de ingresar los autocontroles desde inicios del año 2017, en forma permanente, en el único sistema habilitado al efecto, ello por causas ajenas a su voluntad, como es la implementación de una nueva plataforma para estos fines, la cual consideraba un engorroso sistema de habilitación para los usuarios y que mi representada en cuanto estuvo habilitado para ingresar los autocontroles a la plataforma, esto es en enero de 2018, lo realizó con total diligencia, de forma tal que de haberse ponderado adecuadamente las alegaciones formuladas en los descargos y considerando los correos electrónicos antes individualizados, se habría sobreseído a mi representada del cargo 01 formulado o simplemente se le habría amonestado por escrito, toda vez que a todas luces se encuentra acreditado en autos, que el no ingreso oportuno de los autocontroles de enero a mayo y de julio a noviembre de 2017, se debió a causas ajenas a mi representada, quedando también impedido de regularizar, a inicios del año 2017, el ingreso de los autocontroles de septiembre de 2015, y los meses de enero y abril del año 2016.

6.- Por otro lado, debe tenerse presente también respecto al cargo uno, que se razona erradamente en el considerando 113, de la resolución impugnada que: "(..)Por tanto de la tabla anterior, es posible evidenciar que, de un total de 14 autocontroles no reportados por el titular para el periodo imputado, la empresa realizó solo 10 monitoreos mensuales, conforme los certificados que lo acreditan, quedando en consecuencia, 4 meses del periodo sin que haya sido posible corroborar la ejecución de estos (..)"

En este punto, se puede observar un error mayúsculo realizado en la resolución impugnada, en la apreciación de los antecedentes aportados a este procedimiento, error que se puede apreciar de lo asentado en el considerando 66 de la resolución impugnada, denominado análisis de la información presentada por la titular, en la cual se señala "(..) Al respecto, en su presentación, de fecha 1 de junio de 2018, el titular acompaña copia de todos los informes de ensayo indicados en el hecho infraccional, individualizados en el considerando 29 de esta Resolución, con excepción del señalado mes de junio de 2017 (..)"

De forma tal, que se le imputa a mi representada erradamente NO HABER REALIZADO TRES MESES ADICIONALES EL MONITOREO CORRESPONDIENTE, precisamente en el cargo que ha traído aparejada una multa de mayor entidad, que corresponde al cargo N° 1.

Por todo lo cual desde ya esta parte viene en solicitar se sirva, sobreseer a mi representada del cargo 01 formulado, o en subsidio, dejando sin efecto la multa impuesta, amonestarlo por escrito por el cargo 01.

VI.- DE LOS ERRORES EN LA PONDERACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 40 DE LA LOSMA. INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD. ACREDITACIÓN DE FACTOR DE DISMINUCIÓN DE SANCIÓN.

1.- Que en relación con el cargo N°1 y para el evento que no se acoja la solicitud de sobreseimiento o de aplicar amonestación por escrito efectuadas anteriormente y en relación con el cargo N° 2, vengo en alegar, en relación a la cuantía de las multas aplicadas, que en la resolución impugnada existen errores en la ponderación y aplicación de las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA e infracción al principio de proporcionalidad.

2.- En efecto como se explicará no se entiende porque se aplica una multa tan abultada el cargo N° 1 de 85 UTA y la multa de 10 UTA por el cargo 2, en circunstancias que ello no se condice con el mérito del presente procedimiento. En efecto, respecto a los criterios analizados para la determinación de las sanciones a aplicar (regulados en el artículo 40 de la LOSME), se puede observar lo siguiente:

3.- El beneficio económico obtenido con motivo de la infracción (letra c Artículo 40 LOSMA)

En considerandos 101 a 123, de la resolución impugnada se hace su análisis respecto a los cargos N° 1 y 2. La conclusión es que respecto al cargo 1 se estima un beneficio económico de 2,6 UTA y respecto al cargo 2, se estima que no existe beneficio económico.

En consecuencia esta apreciación acredita que el beneficio económico por el cargo 1 es bajísimo y además que el mismo tiene un error en su cálculo, pues considera en el considerando 119 que se deben sumar los meses de septiembre de 2015, enero y abril de 2016 en que no se remitió información, pues dichos meses si se realizó los monitoreos correspondientes, como se acredita en el considerando 66, de la resolución, razón por la cual analizada esta circunstancia con todas las demás que atenúan la responsabilidad, no se divide porque se aplica una multa tan elevada a mi representada de 85 UTA por el Cargo 1.

Igualmente, en relación con el cargo 2, en el considerando 123, se concluye que no existe beneficio económico asociado a este cargo, por lo cual analizada esta circunstancia con todas las demás que atenúan la responsabilidad de mi representada, a juicio de esta parte debió aplicarse una multa inferior a la aplicada de 10 UTA por el Cargo 2.

4.- Número de personas cuya salud pudo afectarse, (letra b Artículo 40 LOSMA)

Análisis en considerandos 139 a 143 de resolución impugnada, concluyéndose que este criterio es descartado respecto a todos los cargos

5.- A continuación, en relación a los factores de incremento de la sanción, analizados en la resolución impugnada.

a.- La intencionalidad en la comisión de la infracción y el grado de participación en el hecho, acción u omisión constitutiva de la misma (letra d Artículo 40 LOSME)

Esta circunstancia es analizada desde el considerando 155 al 158, concluyéndose que no existe prueba ni circunstancia alguna que pueda llevar a establecer intencionalidad, entendida como dolo, en la comisión de las infracciones imputadas, en consecuencia, esta circunstancia no será ponderada en la determinación de la sanción final.

b.- Conducta anterior negativa del infractor (letra e Artículo 40 LOSMA)

Esta circunstancia es analizada desde el considerando 159 al 162, concluyéndose que no existen antecedentes sobre la existencia de procedimientos sancionatorios previos de los órganos de competencia ambiental sectorial, dirigidos en contra de mi representada, por lo cual, este servicio no ha constatado la existencia de sanciones aplicadas a mi representada en relación con el DS N° 46/2002, por lo tanto, esta circunstancia no será ponderada en la determinación de la sanción final.

c.- Falta de cooperación (letra i Artículo 40 LOSMA)

Esta circunstancia, es analizada desde el considerando 163 al 165, de la resolución impugnada concluyéndose que no existe ninguno de los elementos que permiten configurar esta circunstancia en la especie.

6.- En relación con los factores de disminución de la sanción, evaluados en la resolución objeto de este recurso.

a.- Cooperación eficaz en el procedimiento (letra i Artículo 40 LOSMA).

Esta circunstancia, es analizada desde el considerando 167 al 170, de la resolución impugnada, concluyéndose que, en la especie, se configura una de las causales necesarias y elementos para que proceda la disminución en este punto, **por lo cual, esta circunstancia será ponderada para la determinación de la sanción final.**

b.- Irreprochable conducta anterior del infractor. (letra e Artículo 40 LOSMA).

Esta circunstancia, es analizada desde el considerando 175 al 177, de la resolución impugnada, concluyéndose que, en la especie, mi representada tiene irreprochable conducta anterior, por lo cual, **esta circunstancia será considerada para la determinación de la sanción final.**

7.- Cabe analizar, en este punto, que habiéndose concluido, en la especie, la no concurrencia de ninguna de los 3 factores de incremento de la sanción y por otro lado, encontrándose acreditadas a los menos dos factores de disminución, no es lógico ni razonable porque se aplica una multa tan elevada a mi representada de 85 UTA por el Cargo 1 y de 10 UTA por el cargo 2, no existiendo además explicaciones en la resolución recurrida de cómo se aplicaron los factores de disminución de la sanción referidos.

8.- Circunstancias del cumplimiento del programa señalado en I letra r) del artículo 3° de la LOSMA (letra g Artículo 40 LOSMA) e Implementación de medidas correctiva (letra i Artículo 40 LOSMA)

a.- Otro punto importante, a analizar es que desde el considerando 178 al 179 de la resolución recurrida, se analiza la circunstancia del cumplimiento del programa señalado en I letra r) del artículo 3° de la LOSMA (letra g Artículo 40 LOSMA). Lo cual se concluye no será considerado, puesto que mi representada si bien es cierto presentó dicho programa con fecha 01.06.18, sin embargo, el mismo, por error de apreciación de mi representada respecto al plazo que tenía para su presentación, fue ingresado fuera de plazo y declarado inadmisibles. Sin embargo debe tenerse presente que la misma resolución que lo declara inadmisibles, resuelve que ello, es sin perjuicio de las medidas adoptadas en orden a dar cumplimiento al DS N° 46/2002, **Y SERAN PODERADAS AL MOMENTO DE EMITIR EL DICTAMEN, POR LO QUE SERÁ CONSIDERADO CUALQUIER ANTECEDENTE APORTADO EN EL PROCEDIMIENTO QUE ACREDITE, FECHACIENTEMETE, LAS MEDIDAS QUE SE HAYAN ADOPTADO, lo anterior debe relacionarse con el criterio de aplicación de medidas correctivas, que no se probaron.**

En efecto, desde el considerando 171 al 174 de la resolución recurrida, se concluye respecto al cargo 1 y 2, que no se cuentan ni tampoco el titular acompañó medios de verificación que permitan acreditar fehacientemente la implementación de medidas correctivas.

b.- Sin embargo, vengo a hacer presente, afectos que se considere este último factor de disminución, respecto del cargo N° 1, disminuyendo sustancialmente la multa impuesta, que mi representada desde enero de 2019, en cuanto logró que se le habilitara en la plataforma respectiva, para ingresar los autocontroles,

procedió a pedir a la Superintendencia inmediatamente instrucciones para ingresar los autocontroles de periodos anteriores, como se acredita con correos electrónicos antes referidos, procediendo a ingresarlos al sistema y desde esta fecha en adelante, ha ingresado mes a mes en forma oportuna todos sus autocontroles, como se acredita con documentos que se acompañan a esta presentación, por lo cual se han adoptado todas las medidas correctivas respecto a los hechos del cargo 1 y en consecuencia, procede una reducción sustancial de la multa impuesta por el cargo 1.

c.- Asimismo, respecto la circunstancia del cumplimiento del programa señalado en la letra r) del artículo 40 de la LOSMA.

Vengo en referir que, si bien el mismo fue declarado inadmisibles, por haber sido presentado fuera de plazo el mismo ha sido aplicado por mi representada.

En consecuencia, en base a lo alegado en este numeral, procede la rebaja sustancial de la multa aplicada respecto al Cargo N° 1 y N°2, por la acreditación de la implementación de las medidas correctivas correspondientes, según se ha explicado.

9.- Por último, respecto al criterio de **“La importancia del daño causado o del peligro ocasionado” (letra a Artículo 40 LOSMA)**

a.- Este es un factor de cuyo análisis particular se realiza, en relación con cargos 1 y 2, en los considerandos 129 al 137 de la resolución recurrida de autos.

Al efecto valga referir que en la especie no ha existido daño causado, lo cual desde permite ver lo elevado de las multas impuestas a mi representada, y en relación al riesgo, este ha sido calificado en la resolución como un riesgo por falta de información, sin embargo debe tenerse presente lo alegado anteriormente respecto a que el no reporte del monitoreo de autocontrol del cargo N° 1, se demora no por causas imputables a mi representada, sino porque cuando intento a inicios del año 2017 ingresar los autocontroles atrasado y los que se iban generando, la plataforma no se lo permitió, siendo esta la única manera de ingresarlos conforme se le instruyó expresamente mediante el correo electrónico antes referido, y, en consecuencia, por causas ajenas a su voluntad después de numerosas gestiones de mi representada, solo

en el mes de enero de 2018, se logro habilitar la plataforma con lo cual pudo ingresar los monitoreos, por todo lo cual no es correcto querer imputarle completamente a mi representada el no reporte oportuno de los autocontroles objeto del cargo N° 1.

b.- En suma, concluye al final de este punto, la resolución impugnada que "este Superintendente entiende que la omisión de información genera un riesgo por falta de información, pero que, en este caso, no resulta mayor de aquel ponderado respecto de la importancia de la vulneración al sistema jurídico de control ambiental, cuestión que corresponde analizar en el marco de la letra i) del artículo 40 de la LOSMA.

c.- Y posteriormente en la resolución impugnada se realiza un análisis sobre este punto, desde los considerandos 144 al 153, bajo la denominación "**Importancia de la vulneración al sistema jurídico de protección ambiental**".

Y se determina, que el incumplimiento en los reportes de autocontrol, afecta las bases del sistema de protección ambiental, lo cual será considerado, para los dos cargos, **como una vulneración de importancia media** en la determinación de la sanción específica, sin embargo, y especialmente, atendido lo antes explicado que no se puede imputar a mi representada la demora y falta de información en la entrega de los autocontroles, pues ello se debió a la nueva plataforma implementada para su ingreso y que le requirió a mi representada prácticamente un año de trámites para poder quedar habilitado para el ingreso de los monitoreos, en consecuencia debe considerarse estos elementos, para rebajar sustancialmente la multa impuesta por el cargo 1.

Asimismo, existe otro elemento a considerar en este punto y es el hecho que la planta de tratamiento de riles que opera mi representada, tiene una capacidad de 11 metros cúbicos diarios, lo cual califica como una planta con capacidad pequeña y que permite apreciar lo excesivo de las multas impuestas por los cargos N° 1 y N° 2. Es precisamente en este punto donde la resolución yerra al estimar que los hechos de los cargos en comento constituyen una vulneración de importancia media, lo cual bajo ningún aspecto se condice con la pequeña capacidad de procesamiento de la planta. Acompaño en un

otrosí de esta presentación el decreto exento respectivo, que acredita la capacidad de procesamiento de la planta.

10.- Posteriormente, se analiza la capacidad económica del infractor (letra f del artículo 40 LOSMA), lo cual también se considera para aplicar ajuste para la disminución del componente de afectación de las sanciones, sin embargo, es completamente arbitraria e ilegal la forma en que la resolución recurrida, al analiza este factor, pues se limita a señalar los ingresos por venta del año 2017 y similar información de año comercial 2016, sin embargo dicha información para nada refleja la situación real de la empresa, es por ello que se acompaña **estados de resultados** que indican la utilidad neta de los periodos 2014, 2015, 2016 y 2017, los cuales dan cuenta de la utilidad neta de la sociedad **Alimentos e Inversiones Valles de Chile Ltda.** En efecto, la utilidad neta de mi representada para los respectivos periodos asciende a las siguientes suma: Año 2014, utilidad neta de \$45.958.312; Año 2015, utilidad neta de \$51.054.443; Año 2016, utilidad neta de \$49.228.085; y Año 2017, utilidad neta de \$52.331.861. Asimismo, en un otrosí, se acompañan balance general de cada ejercicio respectivo, con lo cual puede apreciar SS, que las multas aplicadas a mi representada son superiores a toda la utilidad generada en un año calendario, con los nefastos efectos económicos para la sociedad, afectando especialmente la permanente e indispensable inversión que este tipo de medianas empresas requieren, con lo cual las multas decretadas, serían un duro golpe para el desarrollo habitual de mi representada, así como impediría próximas y muy necesarias inversiones.

En efecto, el sentenciador al momento de considerar este factor, a saber, la capacidad económica de mi representada, no puede incurrir en arbitrariedades que dañen a mi representada por sobre su real capacidad de pago y en la proporción que han sido multados otros sujetos de similares características y capacidad económica. Estas multas, provocarían a mi representada un daño de la mayor gravedad, vulnerándose con ello completamente el principio de proporcionalidad.

En efecto, a la luz del principio de proporcionalidad en materia administrativa, **no deben aplicarse determinadas sanciones cuando la medida**

es manifiestamente innecesaria y genera un sacrificio manifiestamente excesivo o desproporcionado y justamente lo que acontece en la especie, es que mi representada, especialmente respecto al cargo 1, ha implementado todas las medidas correctivas del caso desde que se le dio acceso a la plataforma habilitada al efecto desde inicios del año 2018 y de mantenerse las multas aplicadas, a la luz de los estados de resultados de mi representada antes referidos, claramente de aplicarse las multas en los montos fijados, se le generara un sacrificio manifiestamente excesivo o desproporcionado, por lo cual procede a la luz de estos nuevos antecedentes se sirva dejar sin efectos las multas aplicadas, o en subsidio rebajar sustancialmente las multas impuestas a mi representada, por los cargos N° 1 y 2.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto, y lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de la LOSMA, normas legales citadas y la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración y demás normas legales pertinentes,

RUEGO A USTED: Tener por interpuesto el presente recurso de reposición ante el Superintendente de Medioambiente, acogiéndolo en todas sus partes, resolviendo, en definitiva, que se accede a las siguientes peticiones concretas:

- 1.- Que se absuelva a mi representada del cargo N° 1 y cargo N°2, en base a las alegaciones formuladas.
- 2.- En subsidio, que se reduzcan las sanciones de multa de los cargos N°1 y 2, a amonestación por escrito o en subsidio a una suma sustancialmente menor de las reguladas.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase tener por acompañado al presente recurso el siguiente documento, a fin de acreditar lo expuesto precedentemente:

- 1.- Certificado de autocontrol de mi representada; tipo de muestra Puntual; correspondiente a los periodos de evaluación que se pasan a detallar: 01/2017, 02/2017, 03/2017, 04/2017, 05/2017, 07/2017, 08/2017, 09/2017, 10/2017.
- 2.- Certificado de autocontrol de mi representada; tipo de muestra Compuesta; correspondiente a los periodos de evaluación que se pasan a detallar: 11/2017, y 12/2017.
- 3.- Certificado de autocontrol de mi representada; tipo de muestra Compuesta;

correspondiente a los periodos de evaluación que se pasan a detallar: 01/2018, 02/2018, 03/2018, 04/2018, 05/2018, 06/2018, 07/2018, 08/2018, 09/2018, 10/2018, 11/2018, 12/2018.

4.- Certificado de estado de resultado de Alimentos e Inversiones Valles de Chile Ltda., Rut 76.186.718-0, emitido por Isabel Vargas Cáceres, contador auditor, correspondiente al 31 de diciembre de 2014 y; balance general del ejercicio del 1 de enero de 2014 al 31 diciembre 2014.

5.- Certificado de estado de resultado de Alimentos e Inversiones Valles de Chile Ltda., Rut 76.186.718-0, emitido por Isabel Vargas Cáceres, contador auditor, correspondiente al 31 de diciembre de 2015 y; balance general del ejercicio del 1 de enero de 2015 al 31 diciembre 2015.

6.- Certificado de estado de resultado de Alimentos e Inversiones Valles de Chile Ltda., Rut 76.186.718-0, emitido por Isabel Vargas Cáceres, contador auditor, correspondiente al 31 de diciembre de 2016 y; balance general del ejercicio del 1 de enero de 2016 al 31 diciembre 2016.

7.- Certificado de estado de resultado de Alimentos e Inversiones Valles de Chile Ltda., Rut 76.186.718-0, emitido por Isabel Vargas Cáceres, contador auditor, correspondiente al 31 de diciembre de 2017 y; balance general del ejercicio del 1 de enero de 2017 al 31 diciembre 2017.

8.- - Correo electrónico de fecha lunes 20.02.2017, 8:54, enviado por correo: contacto@siss.cl, asunto: Contacto SACEI, enviada por mi representada con fecha 20.02.2017, tipo de solicitud: "PROBLEMA DE CARGA DE DATOS".

9.- Correo electrónico de fecha 20.02.2017, 14:21, enviado por correo cfuentes@siss.gov.cl, a mi representada , asunto: RV: Contacto SACEI,

10.- Correo electrónico de fecha 21.02.2017, 15:16, enviado por ventanilla Única – RETC, a mi representada , asunto: Solicitud enviada.

11.- Correo electrónico de fecha 21.02.2017, 15:20, enviado por ventanilla Única – RETC, a mi representada , asunto: Envió de solicitud de establecimiento.

12.- - Correo electrónico de fecha 20.03.2017, 17:19, enviado por ventanilla Única – RETC, a mi representada , asunto: Rechazo de solicitud de Establecimiento.

13.- Correo electrónico de fecha 28.03.2017, 12:05, enviado por ventanilla Única – RETC, a mi representada , asunto: Solicitud enviada.

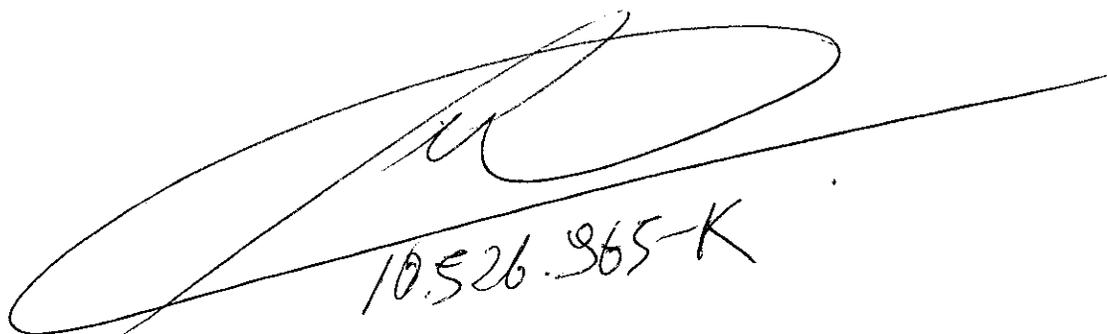
14.- Correo electrónico de fecha 10.04.2017, 17:06, enviado por ventanilla Única – RETC, a mi representada , asunto: Envió de solicitud de establecimiento.

- 15.- Correo electrónico de fecha 10.04.2017, 21:04, enviado por ventanilla Única – RETC, a mi representada , asunto: Solicitud para aprobación.
- 16.- Correo electrónico de fecha 25.04.2017, 14:39, enviado por ventanilla Única, a mi representada , asunto: Por favor requerimos información sobre el estado de la solicitud N° 43576.
- 17.- Correo electrónico de fecha 16.05.2017, 20:52, enviado por ventanilla Única. RETC, a mi representada , asunto: Consulta Ventanilla Única.
- 18.- Correo electrónico de fecha 30.10.2017, 17:20, enviado por ventanilla Única – RETC, a mi representada , asunto: Rechazo de solicitud de Establecimiento.
- 19.- Correo electrónico de fecha 01.12.2017, 16:35, enviado por ventanilla Única – RETC, a mi representada , asunto: Solicitud enviada.
- 20.- Correo electrónico de fecha 06.12.2017, 15:55, enviado por Natalia Calderón Armijo, a mi representada , asunto: Solicitud N° 50304.
- 21.- Correo electrónico de fecha 07.12.2017, 9:56, enviado por ventanilla Única – RETC, a mi representada , asunto: Solicitud para aprobación.
- 22.- Correo electrónico de fecha 07.12.2017, 9:56, enviado por ventanilla Única – RETC, a mi representada , asunto: Envío de Solicitud de Establecimiento.
- 23.- Correo electrónico de fecha 11.12.2017, 17:41, enviado por ventanilla Única – RETC, a mi representada , asunto: Clave de Usuario Establecimiento.
- 24.- Correo electrónico de fecha 15.01.2018, 16:42, enviado por mi representada a correo riles@sma.gov.cl. asunto: Solicitud de Acceso al sistema de Riles. Alimentos e Inversiones Valles de Chile Ltda.
- 25.- Correo electrónico de fecha 17.01.2018, 14:20, de respuesta a mi representada por el correo anterior.
- 26.- Correo electrónico de fecha 17.01.2018, 16:58, enviado por mi representada a correo riles@sma.gov.cl.
- 27.- Correo electrónico de fecha 19.01.2018, 17:41, enviado por ventanilla Única – RETC, a mi representada , asunto: ACCESO AL SISTEMA.
- 28.- Cadena de correos eléctricos entre riles@sma.gov.cl y mi representada , de fechas 19.01.18 al 22.01.18.
- 29.- Decreto Exento N°96 de fecha 26 de febrero de 2002, emanado de la Subsecretaría de Obras Públicas, que autoriza a Camilo Aguilera Recabal, a descargar el efluente tratado en forma intermitente, a infiltración al terreno, permitiendo un caudal medio , descargado por el Sistema de Neutralización y

Depuración del residuo industrial líquido hasta por 1,1 metro cúbico/hora o bien 11 metros cubico/día.

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego A US. Tener presente todos los antecedentes probatorios ya acompañados a esta investigación con anterioridad y que para acreditar los hechos sobre los que versa el presente procedimiento, me valdré de todos los medios de prueba legales.-

TERCER OTROSÍ: Sírvase usted tener presente que mi personería para actuar a nombre y en representación de la "**ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA**", consta de copia autorizada de la escritura pública de fecha 08 de febrero de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba, la cual se acompaña en este acto.



10.526.965-K



Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000027219	Fecha de Ingreso al Sistema	18/05/2018
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	01/2017
RUT	76.186.718-0	Fecha Envío	18/05/2018
Empresa	ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA		
Establecimiento	VALLES DE CHILE LTDA		
Ducto	PUNTO 1		

Muestra 1

Código de Informe de Laboratorio	qpl772	Tipo de Muestra	Puntual
Nombre Laboratorio	Laboratorio Químico Sanitario Carlos Latorre S.A.		
Material/Producto	Proceso	Plan de Muestreo	Tabla 1 DS 46
Fecha de Ingreso	10/01/2017	Fecha de Muestreo	09/01/2017
Hora Inicio de Muestreo	11:30	Hora Terminó de Muestreo	15:10
Lugar de Muestreo	SALIDA PLANTA DE RILES		
Caudal Comprometido	10	Unidad Medida	m3/día
Caudal (m3/día)	8		

Parámetros	Unidad de Medida	Valor Límite	Valor Medido
Aceites y Grasas	mg/L	10	18
Caudal	m3/día	10	8
Nitrógeno Total	mg/L		12,06
N-Nitrato + N-Nitrito	mg/L	10	14,85
pH	Unidad	6 - 8,5	9,21



Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000027362	Fecha de Ingreso al Sistema	21/05/2018
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	02/2017
RUT	76.186.718-0	Fecha Envío	21/05/2018
Empresa	ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA		
Establecimiento	VALLES DE CHILE LTDA		
Ducto	PUNTO 1		

Muestra 1

Código de Informe de Laboratorio	QP17198	Tipo de Muestra	Puntual
Nombre Laboratorio	Laboratorio Químico Sanitario Carlos Latorre S.A.		
Material/Producto	Proceso	Plan de Muestreo	Tabla 1 DS 46
Fecha de Ingreso	14/02/2017	Fecha de Muestreo	14/02/2017
Hora Inicio de Muestreo	08:00	Hora Terminó de Muestreo	16:05
Lugar de Muestreo	SALIDA PLANTA DE RIL		
Caudal Comprometido	10	Unidad Medida	m3/día
Caudal (m3/día)	8		

Parámetros	Unidad de Medida	Valor Límite	Valor Medido
Aceites y Grasas	mg/L	10	<10
Caudal	m3/día	10	8
Nitrato	mg/L		11,5
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	10	15,1
Nitrito	mg/L		0,13
N-Nitrato + N-Nitrito	mg/L	10	0,27
pH	Unidad	6 - 8,5	9,81



Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000027367	Fecha de Ingreso al Sistema	21/05/2018
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	03/2017
RUT	76.186.718-0	Fecha Envío	21/05/2018
Empresa	ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA		
Establecimiento	VALLES DE CHILE LTDA		
Ducto	PUNTO 1		

Muestra 1

Código de Informe de Laboratorio	qp17270	Tipo de Muestra	Puntual
Nombre Laboratorio	Laboratorio Químico Sanitario Carlos Latorre S.A.		
Material/Producto	Proceso	Plan de Muestreo	Tabla 1 DS 46
Fecha de Ingreso	07/03/2017	Fecha de Muestreo	07/03/2017
Hora Inicio de Muestreo	08:30	Hora Término de Muestreo	15:14
Lugar de Muestreo	SALIDA PLANTA RIL		
Caudal Comprometido	10	Unidad Medida	m3/día
Caudal (m3/día)	8		

Parámetros	Unidad de Medida	Valor Límite	Valor Medido
Aceites y Grasas	mg/L	10	<14
Caudal	m3/día	10	8
Nitrato	mg/L		8
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	10	6,9
Nitrito	mg/L		0,02
N-Nitrato + N-Nitrito	mg/L	10	0,17
pH	Unidad	6 - 8,5	9,26



Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000027368	Fecha de Ingreso al Sistema	21/05/2018
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	04/2017
RUT	76.186.718-0	Fecha Envío	21/05/2018
Empresa	ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA		
Establecimiento	VALLES DE CHILE LTDA		
Ducto	PUNTO 1		

Muestra 1

Código de Informe de Laboratorio	QP17390	Tipo de Muestra	Puntual	
Nombre Laboratorio	Laboratorio Químico Sanitario Carlos Latorre S.A.			
Material/Producto	Proceso	Plan de Muestreo	Tabla 1 DS 46	
Fecha de Ingreso	05/04/2017	Fecha de Muestreo	05/04/2017	
Hora Inicio de Muestreo	12:00	Hora Terminó de Muestreo	14:30	
Lugar de Muestreo	SALIDA PLANTA RIL			
Caudal Comprometido	10	Unidad Medida	m3/día	
Caudal (m3/día)	8			
Parámetros	Unidad de Medida	Valor Límite	Valor Medido	
Aceites y Grasas	mg/L	10	<14	
Caudal	m3/día	10	8	
Nitrato	mg/L		12,8	
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	10	2,6	
Nitrito	mg/L		0,03	
N-Nitrato + N-Nitrito	mg/L	10	0,27	
pH	Unidad	6 - 8,5	9,66	



Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	00000027370	Fecha de Ingreso al Sistema	21/05/2018
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	05/2017
RUT	76.186.718-0	Fecha Envío	21/05/2018
Empresa	ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA		
Establecimiento	VALLES DE CHILE LTDA		
Ducto	PUNTO 1		

Muestra 1

Código de Informe de Laboratorio	qp17565	Tipo de Muestra	Puntual
Nombre Laboratorio	Laboratorio Químico Sanitario Carlos Latorre S.A.		
Material/Producto	Proceso	Plan de Muestreo	Tabla 1 DS 46
Fecha de Ingreso	15/05/2017	Fecha de Muestreo	15/05/2017
Hora Inicio de Muestreo	10:20	Hora Terminó de Muestreo	13:35
Lugar de Muestreo	SALIDA PLANTA DE RIL		
Caudal Comprometido	10	Unidad Medida	m3/día
Caudal (m3/día)	8		

Parámetros	Unidad de Medida	Valor Límite	Valor Medido
Aceites y Grasas	mg/L	10	18,3
Caudal	m3/día	10	8
Nitrato	mg/L		15,4
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	10	7,7
Nitrito	mg/L		0,66
N-Nitrato + N-Nitrito	mg/L	10	0,53
pH	Unidad	6 - 8,5	9,34

**Certificado de Autocontrol****Datos Generales**

Folio	00000027371	Fecha de Ingreso al Sistema	21/05/2018
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	07/2017
RUT	76.186.718-0	Fecha Envío	21/05/2018
Empresa	ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA		
Establecimiento	VALLES DE CHILE LTDA		
Ducto	PUNTO 1		

Muestra 1

Código de Informe de Laboratorio	qp17	Tipo de Muestra	Puntual
Nombre Laboratorio	Laboratorio Químico Sanitario Carlos Latorre S.A.		
Material/Producto	Proceso	Plan de Muestreo	Tabla I DS 46
Fecha de Ingreso	06/07/2017	Fecha de Muestreo	06/07/2017
Hora Inicio de Muestreo	08:00	Hora Término de Muestreo	14:20
Lugar de Muestreo	salida planta de riles		
Caudal Comprometido	10	Unidad Medida	m3/día
Caudal (m3/día)	8		
Parámetros	Unidad de Medida	Valor Límite	Valor Medido
Aceites y Grasas	mg/L	10	<14
Caudal	m3/día	10	8
Nitrato	mg/L		8,48
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	10	8,3
Nitrito	mg/L		0,41
N-Nitrato + N-Nitrito	mg/L	10	0,31
pH	Unidad	6 - 8,5	9,16



Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	00000027372	Fecha de Ingreso al Sistema	21/05/2018
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	08/2017
RUT	76.186.718-0	Fecha Envío	21/05/2018
Empresa	ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA		
Establecimiento	VALLES DE CHILE LTDA		
Ducto	PUNTO 1		

Muestra 1

Código de Informe de Laboratorio	qp17	Tipo de Muestra	Puntual
Nombre Laboratorio	Laboratorio Químico Sanitario Carlos Latorre S.A.		
Material/Producto	Proceso	Plan de Muestreo	Tabla 1 DS 46
Fecha de Ingreso	04/08/2017	Fecha de Muestreo	04/08/2017
Hora Inicio de Muestreo	08:00	Hora Terminó de Muestreo	13:15
Lugar de Muestreo	salida planta de riles		
Caudal Comprometido	10	Unidad Medida	m3/día
Caudal (m3/día)	8		

Parámetros	Unidad de Medida	Valor Límite	Valor Medido
Aceites y Grasas	mg/L	10	<14
Caudal	m3/día	10	8
Nitrato	mg/L		19,75
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	10	16,9
Nitrito	mg/L		0,03
N-Nitrato + N-Nitrito	mg/L	10	0,4
pH	Unidad	6 - 8,5	9,48



Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000027373	Fecha de Ingreso al Sistema	21/05/2018
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	09/2017
RUT	76.186.718-0	Fecha Envío	21/05/2018
Empresa	ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA		
Establecimiento	VALLES DE CHILE LTDA		
Ducto	PUNTO 1		



Muestra 1

Código de Informe de Laboratorio	ac041	Tipo de Muestra	Puntual
Nombre Laboratorio	Laboratorio HIDROLAB S. A. / Laboratorio de Aguas		
Material/Producto	Proceso	Plan de Muestreo	Tabla 1 DS 46
Fecha de Ingreso	29/09/2017	Fecha de Muestreo	29/09/2017
Hora Inicio de Muestreo	09:00	Hora Terminó de Muestreo	16:00
Lugar de Muestreo	salida planta de riles		
Caudal Comprometido	10	Unidad Medida	m3/día
Caudal (m3/día)	8		
Parámetros	Unidad de Medida	Valor Límite	Valor Medido
Aceites y Grasas	mg/L	10	<5
Aluminio	mg/L	5	0,112
Arsénico	mg/L	0,01	0,001
Benceno	mg/L	0,01	<0,005
Boro	mg/L	0,75	0,061
Cadmio	mg/L	0,002	<0,001
Cianuro	mg/L	0,2	<0,02
Cloruros	mg/L	250	1778
Cobre	mg/L	1	<0,005
Cromo Total	mg/L		<0,01
Fluoruro	mg/L	1,5	<0,2
Hierro	mg/L	5	0,211
Manganeso	mg/L	0,3	0,005
Mercurio	mg/L	0,001	<0,001
Molibdeno	mg/L	1	0,009
Nitrato	mg/L		<0,2
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	10	2
Nitrito	mg/L		<0,1
N-Nitrato + N-Nitrito	mg/L	10	<0,2
Níquel	mg/L	0,2	0,006
Pentaclorofenol	mg/L	0,009	<0,001
pH	Unidad	6 - 8,5	7,98
Plomo	mg/L	0,05	<0,01
Selenio	mg/L	0,01	<0,005
Sulfato	mg/L	250	35
Sulfuro	mg/L	1	<0,1
Tetracloroetano	mg/L	0,04	<0,005
Tolueno	mg/L	0,7	<0,005
Triclorometano	mg/L	0,2	<0,005
Xileno	mg/L	0,5	<0,005
Zinc	mg/L	3	0,067



Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000027392	Fecha de Ingreso al Sistema	21/05/2018
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	10/2017
RUT	76.186.718-0	Fecha Envío	21/05/2018
Empresa	ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA		
Establecimiento	VALLES DE CHILE LTDA		
Ducto	PUNTO 1		

Muestra 1

Código de Informe de Laboratorio	ac041	Tipo de Muestra	Puntual
Nombre Laboratorio	Laboratorio HIDROLAB S. A. / Laboratorio de Aguas		
Material/Producto	Proceso	Plan de Muestreo	Tabla 1 DS 46
Fecha de Ingreso	31/10/2017	Fecha de Muestreo	31/10/2017
Hora Inicio de Muestreo	11:45	Hora Terminó de Muestreo	15:29
Lugar de Muestreo	salida planta de riles		
Caudal Comprometido	10	Unidad Medida	m3/día
Caudal (m3/día)	8		

Parámetros	Unidad de Medida	Valor Límite	Valor Medido
Aceites y Grasas	mg/L	10	<5
Caudal	m3/día	10	8
Nitrato	mg/L		<0,2
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	10	2,42
Nitrito	mg/L		<0,1
N-Nitrato + N-Nitrito	mg/L	10	<0,2
pH	Unidad	6 - 8,5	7,42



Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000027393	Fecha de Ingreso al Sistema	21/05/2018
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	11/2017
RUT	76.186.718-0	Fecha Envío	21/05/2018
Empresa	ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA		
Establecimiento	VALLES DE CHILE LTDA		
Ducto	PUNTO 1		

Muestra 1

Código de Informe de Laboratorio	ac041	Tipo de Muestra	Compuesta
Nombre Laboratorio	Laboratorio HIDROLAB S. A. / Laboratorio de Aguas		
Material/Producto	Proceso	Plan de Muestreo	Tabla 1 DS 46
Fecha de Ingreso	21/11/2017	Fecha de Muestreo	20/11/2017
Hora Inicio de Muestreo	11:30	Hora Terminó de Muestreo	11:30
Lugar de Muestreo	salida planta de riles		
Caudal Comprometido	10	Unidad Medida	m3/día
Caudal (m3/día)	8		

Parámetros	Unidad de Medida	Valor Límite	Valor Medido
Aceites y Grasas	mg/L	10	<5
Caudal	m3/día	10	8
Nitrato	mg/L		<0,2
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	10	3,74
Nitrito	mg/L		<0,1
N-Nitrato + N-Nitrito	mg/L	10	<0,2
pH	Unidad	6 - 8,5	8,01



Muestra 1

Código de Informe de Laboratorio	AC041	Tipo de Muestra	Compuesta
Nombre Laboratorio	Laboratorio HIDROLAB S. A. / Laboratorio de Aguas		
Material/Producto	Proceso	Plan de Muestreo	Tabla 1 DS 46
Fecha de Ingreso	03/10/2018	Fecha de Muestreo	02/10/2018
Hora Inicio de Muestreo	15:00	Hora Terminó de Muestreo	15:00
Lugar de Muestreo	SALIDA PLANTA RIL		
Caudal Comprometido	10	Unidad Medida	m3/día
Caudal (m3/día)	4		

Parámetros	Unidad de Medida	Valor Límite	Valor Medido
Aceites y Grasas	mg/L	10	<1
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	4
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	4
Caudal	m3/día	10	4
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	4
Caudal	m3/día	10	4
Caudal	m3/día	10	4
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	4
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	4
Caudal	m3/día	10	4
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	4
Nitrato	mg/L		<0,2
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	10	2,58
Nitrito	mg/L		<0,1
N-Nitrato + N-Nitrito	mg/L	10	<0,2
pH	Unidad	6 - 8,5	8,42
pH	Unidad	6 - 8,5	8,14
pH	Unidad	6 - 8,5	8,19



pH	Unidad	6 - 8,5	8,34
pH	Unidad	6 - 8,5	8,31
pH	Unidad	6 - 8,5	8,31
pH	Unidad	6 - 8,5	8,27
pH	Unidad	6 - 8,5	8,23



Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000024395	Fecha de Ingreso al Sistema	19/01/2018
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	12/2017
RUT	76.186.718-0	Fecha Envío	19/01/2018
Empresa	ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA		
Establecimiento	VALLES DE CHILE LTDA		
Ducto	PUNTO 1		



SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DE NORMA EMISIÓN RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS



Muestra 1

Código de Informe de Laboratorio	ac041	Tipo de Muestra	Compuesta	
Nombre Laboratorio	Laboratorio HIDROLAB S. A. / Laboratorio de Aguas			
Material/Producto	Proceso	Plan de Muestreo	Tabla 1 DS 46	
Fecha de Ingreso	05/12/2017	Fecha de Muestreo	04/12/2017	
Hora Inicio de Muestreo	12:30	Hora Terminó de Muestreo	12:30	
Lugar de Muestreo	Planta de tratamiento RIL			
Caudal Comprometido	10	Unidad Medida	m3/día	
Caudal (m3/día)	7			
Parámetros	Unidad de Medida	Valor Límite	Valor Medido	
Accites y Grasas	mg/L	10	<5	
Caudal	m3/día	10	4,5	
Caudal	m3/día	10	5,5	
Caudal	m3/día	10	7	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	6,5	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	4,5	
Caudal	m3/día	10	7	
Caudal	m3/día	10	7	
Caudal	m3/día	10	8	
Caudal	m3/día	10	8,5	
Caudal	m3/día	10	8	
Caudal	m3/día	10	8	
Caudal	m3/día	10	7,5	
Caudal	m3/día	10	7,5	
Caudal	m3/día	10	7	
Caudal	m3/día	10	7	
Caudal	m3/día	10	6,5	
Caudal	m3/día	10	5	
Caudal	m3/día	10	5,5	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	6,7	
Caudal	m3/día	10	7	
Caudal	m3/día	10	7,5	
Caudal	m3/día	10	6	
Nitrato	mg/L		<0,2	
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	10	1,36	
Nitrito	mg/L		<0,1	
N-Nitrato + N-Nitrito	mg/L	10	<0,2	
pH	Unidad	6 - 8,5	8,29	
pH	Unidad	6 - 8,5	8,4	
pH	Unidad	6 - 8,5	8,4	
pH	Unidad	6 - 8,5	8,29	



SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DE NORMA EMISIÓN RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS

Ministerio del Medio Ambiente

Departamento de Medio Ambiente

Centro de Datos

Oficina de Estadística

pH	Unidad	6 - 8,5	8,4
pH	Unidad	6 - 8,5	8,45
pH	Unidad	6 - 8,5	8,5
pH	Unidad	6 - 8,5	8,5



Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000024580	Fecha de Ingreso al Sistema	25/01/2018
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	01/2018
RUT	76.186.718-0	Fecha Envío	25/01/2018
Empresa	ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA		
Establecimiento	VALLES DE CHILE LTDA		
Ducto	PUNTO 1		



SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DE NORMA EMISIÓN RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS



Código de Data

Código de Data

Muestra 1

Código de Informe de Laboratorio	ac041	Tipo de Muestra	Compuesta	
Nombre Laboratorio	Laboratorio HIDROLAB S. A. / Laboratorio de Aguas			
Material/Producto	Proceso	Plan de Muestreo	Tabla 1 DS 46	
Fecha de Ingreso	05/01/2018	Fecha de Muestreo	04/01/2018	
Hora Inicio de Muestreo	13:00	Hora Terminó de Muestreo	13:00	
Lugar de Muestreo	Planta de tratamiento RIL			
Caudal Comprometido	10	Unidad Medida	m3/día	
Caudal (m3/día)	4,36			
Parámetros	Unidad de Medida	Valor Límite	Valor Medido	
Aceites y Grasas	mg/L	10	<5	
Caudal	m3/día	10	3	
Caudal	m3/día	10	3	
Caudal	m3/día	10	3,5	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	2	
Caudal	m3/día	10	2	
Caudal	m3/día	10	3	
Caudal	m3/día	10	3	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	5	
Caudal	m3/día	10	5	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	6	
Nitrato	mg/L		<0,2	
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	10	8,55	
Nitrito	mg/L		<0,1	
N-Nitrato + N-Nitrito	mg/L	10	<0,2	
pH	Unidad	6 - 8,5	7,88	
pH	Unidad	6 - 8,5	7,75	
pH	Unidad	6 - 8,5	7,88	



SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DE NORMA EMISIÓN RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS



Edición de 2014

Edición de 2014

pH	Unidad	6 - 8,5	7,85
pH	Unidad	6 - 8,5	7,95
pH	Unidad	6 - 8,5	7,95
pH	Unidad	6 - 8,5	7,92
pH	Unidad	6 - 8,5	8,09



Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000025361	Fecha de Ingreso al Sistema	05/03/2018
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	02/2018
RUT	76.186.718-0	Fecha Envío	06/03/2018
Empresa	ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA		
Establecimiento	VALLES DE CHILE LTDA		
Ducto	PUNTO 1		



SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DE NORMA EMISIÓN RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS



Muestra 1

Código de Informe de Laboratorio	AC041	Tipo de Muestra	Compuesta	
Nombre Laboratorio	Laboratorio HIDROLAB S. A. / Laboratorio de Aguas			
Material/Producto	Proceso	Plan de Muestreo	Tabla 1 DS 46	
Fecha de Ingreso	06/02/2018	Fecha de Muestreo	05/02/2018	
Hora Inicio de Muestreo	12:00	Hora Terminó de Muestreo	12:00	
Lugar de Muestreo	planta de tratamiento RIL			
Caudal Comprometido	10	Unidad Medida	m3/día	
Caudal (m3/día)	3,9			
Parámetros	Unidad de Medida	Valor Límite	Valor Medido	
Aceites y Grasas	mg/L	10	<5	
Caudal	m3/día	10	2	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	2	
Caudal	m3/día	10	2	
Caudal	m3/día	10	3	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	3	
Caudal	m3/día	10	3	
Caudal	m3/día	10	2	
Caudal	m3/día	10	2	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	5	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	6	
Nitrato	mg/L		<0,2	
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	10	2,19	
Nitrito	mg/L		<0,1	
N-Nitrato + N-Nitrito	mg/L	10	<0,2	
pH	Unidad	6 - 8,5	7,6	
pH	Unidad	6 - 8,5	7,7	
pH	Unidad	6 - 8,5	7,6	
pH	Unidad	6 - 8,5	7,4	
pH	Unidad	6 - 8,5	7,7	



SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DE NORMA EMISIÓN RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS



pH	Unidad	6 - 8,5	7,6
pH	Unidad	6 - 8,5	7,5
pH	Unidad	6 - 8,5	7,7



Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	00000026421	Fecha de Ingreso al Sistema	18/04/2018
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	03/2018
RUT	76.186.718-0	Fecha Envío	19/04/2018
Empresa	ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA		
Establecimiento	VALLES DE CHILE LTDA		
Ducto	PUNTO 1		



Muestra 1

Código de Informe de Laboratorio	AC041	Tipo de Muestra	Compuesta
Nombre Laboratorio	Laboratorio HIDROLAB S. A. / Laboratorio de Aguas		
Material/Producto	Proceso	Plan de Muestreo	Tabla 1 DS 46
Fecha de Ingreso	15/03/2018	Fecha de Muestreo	13/03/2018
Hora Inicio de Muestreo	11:30	Hora Terminó de Muestreo	11:30
Lugar de Muestreo	SALIDA PLANTA DE RIL		
Caudal Comprometido	10	Unidad Medida	m3/día
Caudal (m3/día)	8		

Parámetros	Unidad de Medida	Valor Límite	Valor Medido
Accites y Grasas	mg/L	10	<5
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	4
Caudal	m3/día	10	2
Caudal	m3/día	10	4
Caudal	m3/día	10	4
Caudal	m3/día	10	4
Caudal	m3/día	10	4
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	8
Nitrato	mg/L		<0,2
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	10	13,2
Nitrito	mg/L		<0,1
N-Nitrato + N-Nitrito	mg/L	10	<0,2
pH	Unidad	6 - 8,5	7,1
pH	Unidad	6 - 8,5	7,2
pH	Unidad	6 - 8,5	7,1
pH	Unidad	6 - 8,5	7,2



pH	Unidad	6 - 8,5	7,2
pH	Unidad	6 - 8,5	7,5
pH	Unidad	6 - 8,5	7,3
pH	Unidad	6 - 8,5	7,4



Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000027187	Fecha de Ingreso al Sistema	18/05/2018
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	04/2018
RUT	76.186.718-0	Fecha Envío	18/05/2018
Empresa	ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA		
Establecimiento	VALLES DE CHILE LTDA		
Ducto	PUNTO 1		



SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DE NORMA EMISIÓN RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS



Muestra 1

Código de Informe de Laboratorio	AC041	Tipo de Muestra	Compuesta	
Nombre Laboratorio	Laboratorio HIDROLAB S. A. / Laboratorio de Aguas			
Material/Producto	Proceso	Plan de Muestreo	Tabla 1 DS 46	
Fecha de Ingreso	04/04/2018	Fecha de Muestreo	03/04/2018	
Hora Inicio de Muestreo	15:30	Hora Terminó de Muestreo	15:30	
Lugar de Muestreo	SALIDA PLANTA DE RIL			
Caudal Comprometido	10	Unidad Medida	m3/día	
Caudal (m3/día)	6			
Parámetros	Unidad de Medida	Valor Límite	Valor Medido	
Aceites y Grasas	mg/L	10	<5	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	8	
Caudal	m3/día	10	8	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	8	
Caudal	m3/día	10	8	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	2	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	8	
Caudal	m3/día	10	8	
Caudal	m3/día	10	10	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	6	
Nitrato	mg/L		<0,2	
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	10	3,04	
Nitrito	mg/L		<0,1	
N-Nitrato + N-Nitrito	mg/L	10	<0,2	
pH	Unidad	6 - 8,5	7,6	
pH	Unidad	6 - 8,5	7,4	
pH	Unidad	6 - 8,5	7,6	
pH	Unidad	6 - 8,5	7,7	



SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DE NORMA EMISIÓN RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS



Guía de Emisión

Guía de Emisión

pH	Unidad	6 - 8,5	7,5
pH	Unidad	6 - 8,5	7,6
pH	Unidad	6 - 8,5	7,7
pH	Unidad	6 - 8,5	7,7



Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000027209	Fecha de Ingreso al Sistema	18/05/2018
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	05/2018
RUT	76.186.718-0	Fecha Envío	20/06/2018
Empresa	ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA		
Establecimiento	VALLES DE CHILE LTDA		
Ducto	PUNTO 1		



SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DE NORMA EMISIÓN RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS



Muestra 1

Código de Informe de Laboratorio	AC041	Tipo de Muestra	Compuesta
Nombre Laboratorio	Laboratorio HIDROLAB S. A. / Laboratorio de Aguas		
Material/Producto	Proceso	Plan de Muestreo	Tabla 1 DS 46
Fecha de Ingreso	04/05/2018	Fecha de Muestreo	02/05/2018
Hora Inicio de Muestreo	11:30	Hora Terminó de Muestreo	11:30
Lugar de Muestreo	SALIDA PLANTA DE RIL		
Caudal Comprometido	10	Unidad Medida	m3/día
Caudal (m3/día)	4		

Parámetros	Unidad de Medida	Valor Límite	Valor Medido
Aceites y Grasas	mg/L	10	<5
Caudal	m3/día	10	4
Caudal	m3/día	10	4
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	4
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	2
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	10
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	8
Nitrato	mg/L		<0,2
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	10	4,76
Nitrito	mg/L		<0,1
N-Nitrato + N-Nitrito	mg/L	10	<0,2
pH	Unidad	6 - 8,5	7,6
pH	Unidad	6 - 8,5	8
pH	Unidad	6 - 8,5	8



SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DE NORMA EMISIÓN RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS



pH	Unidad	6 - 8,5	7,7
pH	Unidad	6 - 8,5	7,7
pH	Unidad	6 - 8,5	7,7
pH	Unidad	6 - 8,5	7,7
pH	Unidad	6 - 8,5	7,6



Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000028390	Fecha de Ingreso al Sistema	15/07/2018
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	06/2018
RUT	76.186.718-0	Fecha Envío	15/07/2018
Empresa	ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA		
Establecimiento	VALLES DE CHILE LTDA		
Ducto	PUNTO 1		



Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000029543	Fecha de Ingreso al Sistema	20/08/2018
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	07/2018
RUT	76.186.718-0	Fecha Envío	20/08/2018
Empresa	ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA		
Establecimiento	VALLES DE CHILE LTDA		
Ducto	PUNTO 1		



SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DE NORMA EMISIÓN RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS



Muestra 1

Código de Informe de Laboratorio	AC041	Tipo de Muestra	Compuesta	
Nombre Laboratorio	Laboratorio HIDROLAB S. A. / Laboratorio de Aguas			
Material/Producto	Proceso	Plan de Muestreo	Tabla 1 DS 46	
Fecha de Ingreso	05/07/2018	Fecha de Muestreo	03/07/2018	
Hora Inicio de Muestreo	12:30	Hora Terminó de Muestreo	12:30	
Lugar de Muestreo	salida planta de ril			
Caudal Comprometido	10	Unidad Medida	m3/día	
Caudal (m3/día)	8			
Parámetros	Unidad de Medida	Valor Límite	Valor Medido	
Aceites y Grasas	mg/L	10	<5	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	8	
Caudal	m3/día	10	8	
Caudal	m3/día	10	8	
Caudal	m3/día	10	8	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	8	
Caudal	m3/día	10	8	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	8	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	10	
Caudal	m3/día	10	10	
Caudal	m3/día	10	8	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	8	
Caudal	m3/día	10	10	
Caudal	m3/día	10	6	
Conductividad	uS/cm		1390	
Nitrato	mg/L		<0,2	
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	10	5,32	
Nitrito	mg/L		<0,1	
N-Nitrato + N-Nitrito	mg/L	10	<0,2	
pH	Unidad	6 - 8,5	7,9	
pH	Unidad	6 - 8,5	7,9	
pH	Unidad	6 - 8,5	8	
pH	Unidad	6 - 8,5	7,8	



SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DE NORMA EMISIÓN RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS



Calidad de Agua

Calidad de Agua

pH	Unidad	6 - 8,5	7,5
pH	Unidad	6 - 8,5	7,8
pH	Unidad	6 - 8,5	7,6
pH	Unidad	6 - 8,5	7,8



Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	00000030186	Fecha de Ingreso al Sistema	20/09/2018
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	08/2018
RUT	76.186.718-0	Fecha Envío	20/09/2018
Empresa	ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA		
Establecimiento	VALLES DE CHILE LTDA		
Ducto	PUNTO 1		



SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DE NORMA EMISIÓN RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS



Ministerio de Industria,
Comercio y Turismo

Ministerio del Medio Ambiente

pH	Unidad	6 - 8,5	7,6
pH	Unidad	6 - 8,5	7,6
pH	Unidad	6 - 8,5	7,5
pH	Unidad	6 - 8,5	8
pH	Unidad	6 - 8,5	7,9
pH	Unidad	6 - 8,5	8



Certificado de Autocontrol - Remuestras

Datos Generales

Folio	000000030852	Fecha de Ingreso al Sistema	19/10/2018
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	09/2018
RUT	76.186.718-0	Envío	18/12/2018
Empresa	ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA		
Establecimiento	VALLES DE CHILE LTDA		
Ducto	PUNTO I		

Remuestra 1

Código de Informe de Laboratorio	ac041	Tipo de Muestra	Compuesta
Nombre Laboratorio	Laboratorio HIDROLAB S. A. / Laboratorio de Aguas		
Material/Producto	RIL, Aguas servidas	Plan de Muestreo	Tabla 1 DS 46
Fecha de Ingreso	28/11/2018	Fecha de Muestreo	27/11/2018
Hora Inicio de Muestreo	13:00	Hora Terminó de Muestreo	13:00
Lugar de Muestreo	planta de ril		
Caudal (m3/día)	6		

Parámetros	Unidad de Medida	Valor Medido
Boro	mg/L	0,713
Cloruros	mg/L	321
Conductividad	uS/cm	2010
pH	Unidad	7,15



Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000030852	Fecha de Ingreso al Sistema	19/10/2018
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	09/2018
RUT	76.186.718-0	Fecha Envío	19/10/2018
Empresa	ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA		
Establecimiento	VALLES DE CHILE LTDA		
Ducto	PUNTO 1		



Muestra 1

Código de Informe de Laboratorio	AC041	Tipo de Muestra	Compuesta
Nombre Laboratorio	Laboratorio HIDROLAB S. A. / Laboratorio de Aguas		
Material/Producto	Proceso	Plan de Muestreo	Tabla I DS 46
Fecha de Ingreso	29/09/2018	Fecha de Muestreo	28/09/2018
Hora Inicio de Muestreo	11:00	Hora Terminó de Muestreo	11:00
Lugar de Muestreo	SALIDA PLANTA RIL		
Caudal Comprometido	10	Unidad Medida	m3/día
Caudal (m3/día)	4		

Parámetros	Unidad de Medida	Valor Límite	Valor Medido
Accites y Grasas	mg/L	10	<1
Aluminio	mg/L	5	2,66
Arsénico	mg/L	0,01	<0,001
Benceno	mg/L	0,01	<0,005
Boro	mg/L	0,75	1,92
Cadmio	mg/L	0,002	0,001
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	10
Caudal	m3/día	10	10
Caudal	m3/día	10	10
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	10
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	10
Caudal	m3/día	10	10
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	10
Caudal	m3/día	10	10
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	4
Caudal	m3/día	10	4
Caudal	m3/día	10	4
Cianuro	mg/L	0,2	<0,02
Cloruros	mg/L	250	284
Cobre Total	mg/L		0,103
Conductividad	uS/cm		1338
Cromo Hexavalente	mg/L	0,05	<0,01
Fluoruro	mg/L	1,5	0,81



Hierro	mg/L	5	1,73
Manganeso	mg/L	0,3	0,03
Mercurio	mg/L	0,001	<0,001
Molibdeno	mg/L	1	0,006
Nitrato	mg/L		0,39
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	10	3,84
Nitrito	mg/L		<0,1
N-Nitrato + N-Nitrito	mg/L	10	0,39
Níquel	mg/L	0,2	0,093
Pentaclorofenol	mg/L	0,009	<0,001
pH	Unidad	6 - 8,5	8,3
pH	Unidad	6 - 8,5	8,2
pH	Unidad	6 - 8,5	7,9
pH	Unidad	6 - 8,5	8,4
pH	Unidad	6 - 8,5	8,1
pH	Unidad	6 - 8,5	7,9
pH	Unidad	6 - 8,5	7,8
pH	Unidad	6 - 8,5	7,9
Plomo	mg/L	0,05	<0,02
Selenio	mg/L	0,01	<0,005
Sulfato	mg/L	250	126
Sulfuro	mg/L	1	<0,1
Tetracloroetano	mg/L	0,04	<0,005
Tolueno	mg/L	0,7	<0,005
Triclorometano	mg/L	0,2	0,015
Xileno	mg/L	0,5	<0,005
Zinc	mg/L	3	0,183



Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000031145	Fecha de Ingreso al Sistema	03/11/2018
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	10/2018
RUT	76.186.718-0	Fecha Envío	03/11/2018
Empresa	ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA		
Establecimiento	VALLES DE CHILE LTDA		
Ducto	PUNTO 1		



Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	00000032203	Fecha de Ingreso al Sistema	18/12/2018
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	11/2018
RUT	76.186.718-0	Fecha Envío	18/12/2018
Empresa	ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA		
Establecimiento	VALLES DE CHILE LTDA		
Ducto	PUNTO 1		



Muestra 1

Código de Informe de Laboratorio	ac041	Tipo de Muestra	Compuesta
Nombre Laboratorio	Laboratorio HIDROLAB S. A. / Laboratorio de Aguas		
Material/Producto	Proceso	Plan de Muestreo	Tabla 1 DS 46
Fecha de Ingreso	16/11/2018	Fecha de Muestreo	14/11/2018
Hora Inicio de Muestreo	12:30	Hora Termino de Muestreo	12:30
Lugar de Muestreo	planta de ril		
Caudal Comprometido	10	Unidad Medida	m3/día
Caudal (m3/día)	6		

Parámetros	Unidad de Medida	Valor Límite	Valor Medido
Accites y Grasas	mg/L	10	<1
Caudal	m3/día	10	4
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	4
Caudal	m3/día	10	4
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	4
Caudal	m3/día	10	4
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	5
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	6
Caudal	m3/día	10	8
Caudal	m3/día	10	8
Nitrato	mg/L		<0,2
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	10	1,69
Nitrito	mg/L		<0,1
N-Nitrato + N-Nitrito	mg/L	10	<0,2
pH	Unidad	6 - 8,5	7,3
pH	Unidad	6 - 8,5	7
pH	Unidad	6 - 8,5	7,1
pH	Unidad	6 - 8,5	7,2



SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DE NORMA EMISIÓN RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS



pH	Unidad	6 - 8,5	7,1
pH	Unidad	6 - 8,5	7
pH	Unidad	6 - 8,5	7,1
pH	Unidad	6 - 8,5	7,1



Certificado de Autocontrol

Datos Generales

Folio	000000032791	Fecha de Ingreso al Sistema	16/01/2019
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	12/2018
RUT	76.186.718-0	Fecha Envío	16/01/2019
Empresa	ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA		
Establecimiento	VALLES DE CHILE LTDA		
Ducto	PUNTO 1		



SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DE NORMA EMISIÓN RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS



Muestra 1

Código de Informe de Laboratorio	ac041	Tipo de Muestra	Compuesta	
Nombre Laboratorio	Laboratorio HIDROLAB S. A. / Laboratorio de Aguas			
Material/Producto	Proceso	Plan de Muestreo	Tabla 1 DS 46	
Fecha de Ingreso	06/12/2018	Fecha de Muestreo	04/12/2018	
Hora Inicio de Muestreo	15:30	Hora Terminó de Muestreo	15:30	
Lugar de Muestreo	planta de ril			
Caudal Comprometido	10	Unidad Medida	m3/día	
Caudal (m3/día)	6			
Parámetros	Unidad de Medida	Valor Límite	Valor Medido	
Aceites y Grasas	mg/L	10	<1	
Caudal	m3/día	10	8	
Caudal	m3/día	10	8	
Caudal	m3/día	10	8	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	8	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	8	
Caudal	m3/día	10	8	
Caudal	m3/día	10	4	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	8	
Caudal	m3/día	10	8	
Caudal	m3/día	10	8	
Caudal	m3/día	10	6	
Caudal	m3/día	10	6	
Nitrato	mg/L		0,72	
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	10	8,28	
Nitrito	mg/L		<0,03	
N-Nitrato + N-Nitrito	mg/L	10	0,72	
pH	Unidad	6 - 8,5	6	
pH	Unidad	6 - 8,5	6	
pH	Unidad	6 - 8,5	6,02	
pH	Unidad	6 - 8,5	6,03	



SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DE NORMA EMISIÓN RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS



Colaboración

Colaboración

pH	Unidad	6 - 8,5	6,01
pH	Unidad	6 - 8,5	6,01
pH	Unidad	6 - 8,5	6,02
pH	Unidad	6 - 8,5	6

ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LTDA.
R.U.T. 76.186.718-0
ELAB., DISTRIBUCION ACEITUNAS, ENCURTIDOS, AB. Y TRANSPORTES
BARROS ARANA N° 510
TIL TIL

ESTADO RESULTADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

INGRESOS OPERATIVOS	
Ventas netas	1.164.106.678
INGRESOS OPERATIVOS TOTALES	<u>1.164.106.678</u>
GASTOS OPERATIVOS	
COSTO VENTAS	930.929.425
REMUNERACIONES	93.096.213
GASTOS OPERATIVOS TOTALES	<u>1.024.025.638</u>
TOTAL UTILIDAD BRUTA	140.081.040
GASTOS FIJOS	
GASTOS GENERALES	11.586.724
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	5.390.952
UNIFORME PERSONAL	100.472
INSUMOS Y GTO. OFICINA	1.445.142
ARRIENDO EQUIPOS	450.000
GAS	3.866.454
MANTENCION Y REP. BODEGA	20.454.000
MATERIALES DE MANT. Y REP.	26.242.217
ARRIENDO BODEGA	12.736.848
GASTOS FIJOS TOTALES	<u>82.272.809</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	<u>57.808.231</u>
IMPUESTO A LA RENTA	11.849.919
UTILIDAD NETA	<u><u>45.958.312</u></u>

Javier Aguilera Lazo
Representante Legal

Isabel Vargas Cáceres
Rut: 12.289.292 - 1
Contador Auditor

Isabel Vargas Cáceres
Contador Auditor

ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LTDA.
RUT: 76.186.718-0
VENTA FRUTAS, VERDURAS HUEVOS, AVES
BARROS ARANA N° 510
TIL TIL

BALANCE GENERAL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Descripción	Débitos	Créditos	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Activos	Pasivos	Perdidas	Ganancias
CAJA	1.410.923.879	1.389.568.837	21.355.042	0	21.355.042	0	0	0
CLIENTES NACIONALES	1.390.607.085	1.390.607.085	0	0	0	0	0	0
CTA. CTE. CAROLINA AGUILERA	25.200.000	13.180.029	12.019.971	0	12.019.971	0	0	0
CTA. CTE. ROBERTO AGUILERA	29.800.000	13.200.000	16.600.000	0	16.600.000	0	0	0
CTA. CTE. JAVIER AGUILERA	28.200.000	13.200.000	15.000.000	0	15.000.000	0	0	0
CTA. POR COBRAR	5.380.723	5.380.723	0	0	0	0	0	0
MERCADERIAS	1.077.247.531	906.898.644	170.348.887	0	170.348.887	0	0	0
QUIMICOS	29.869.817	24.030.781	5.839.036	0	5.839.036	0	0	0
ANTICIPO SUELDO	24.885.589	24.885.589	0	0	0	0	0	0
ASIGNACION FAMILIAR	94.632	89.253	5.379	0	5.379	0	0	0
PRESTAMO PERSONAL	1.789.250	1.789.250	0	0	0	0	0	0
PPM	27.966.726	10.197.042	17.769.684	0	17.769.684	0	0	0
I.V.A. CREDITO FISCAL	205.483.744	205.483.744	0	0	0	0	0	0
OTRAS INSTALACIONES	5.187.250	0	5.187.250	0	5.187.250	0	0	0
OTRAS MAQUINARIAS	23.558.105	0	23.558.105	0	23.558.105	0	0	0
MUEBLES Y UTILES	1.072.205	0	1.072.205	0	1.072.205	0	0	0
DEP. ACUMULADA MAQUINARIAS	0	2.999.324	0	2.999.324	0	2.999.324	0	0
DEP. ACUMULADA MUEBLES Y UTILES	0	218.024	0	218.024	0	218.024	0	0
DEP. ACUMULADA INSTALACIONES	0	49.678	0	49.678	0	49.678	0	0
PROVEEDORES NACIONALES	1.201.180.731	1.412.503.886	0	211.323.155	0	211.323.155	0	0
PROVISION IMPUESTO	4.816.319	16.666.238	0	11.849.919	0	11.849.919	0	0
LEYES SOCIALES POR PAGAR	19.205.651	21.047.688	0	1.842.037	0	1.842.037	0	0
RETENCION 2° CATEGORIA	200.004	200.004	0	0	0	0	0	0
IMPUESTO UNICO	79.607	125.997	0	46.390	0	46.390	0	0

ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LTDA.
 RUT: 76.186.718-0
 VENTA FRUTAS, VERDURAS HUEVOS, AVES
 BARROS ARANA N° 510
 TIL TIL

BALANCE GENERAL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Descripción	Débitos	Créditos	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Activos	Pasivos	Pérdidas	Ganancias
IVA DEBITO FISCAL	221.174.249	221.174.249	0	0	0	0	0	0
IMPTO. POR PAGAR	2.854.491	8.613.275	0	5.758.784	0	5.758.784	0	0
CAPITAL PAGADO CAROLINA AGUILERA	0	3.333.000	0	3.333.000	0	3.333.000	0	0
CAPITAL PAGADO ROBERTO AGUILERA	0	3.333.000	0	3.333.000	0	3.333.000	0	0
CAPITAL PAGADO JAVIER AGUILERA	0	3.333.000	0	3.333.000	0	3.333.000	0	0
RESERVA REV. CAPITAL	0	188.620	0	188.620	0	188.620	0	0
RESULTADOS ACUMULADOS	39.580.029	39.580.029	0	0	0	0	0	0
INGRESOS POR VENTAS	0	1.164.106.678	0	1.164.106.678	0	0	0	1.164.106.678
COSTO PRODUCCION	930.929.425	0	930.929.425	0	0	0	930.929.425	0
REMUNERACIONES	59.189.484	0	59.189.484	0	0	0	59.189.484	0
HORAS EXTRAS	6.703.381	0	6.703.381	0	0	0	6.703.381	0
GRATIFICACION LEGAL	12.729.352	0	12.729.352	0	0	0	12.729.352	0
MOVILIZACION	1.928.336	0	1.928.336	0	0	0	1.928.336	0
COLACION	3.856.667	0	3.856.667	0	0	0	3.856.667	0
COTIZACION ACCIDENTES DEL TRABAJO	2.083.477	0	2.083.477	0	0	0	2.083.477	0
SEGURO CESANTIA EMPLEADOR	1.873.740	0	1.873.740	0	0	0	1.873.740	0
SEGURO INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA	1.015.043	0	1.015.043	0	0	0	1.015.043	0
INDEMNIZACIONES	1.565.004	0	1.565.004	0	0	0	1.565.004	0
VACACIONES PROPORCIONALES	151.725	0	151.725	0	0	0	151.725	0
ASESORIA CONTABLE	2.000.004	0	2.000.004	0	0	0	2.000.004	0
ARRIENDO VEHICULO	0	0	0	0	0	0	0	0
OTROS GASTOS	11.586.724	0	11.586.724	0	0	0	11.586.724	0
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	5.390.952	0	5.390.952	0	0	0	5.390.952	0
UNIFORME PERSONAL	100.472	0	100.472	0	0	0	100.472	0

ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LTDA.
 RUT: 76.186.718-0
 VENTA FRUTAS, VERDURAS HUEVOS, AVES
 BARROS ARANA Nº 510
 TIL TIL

BALANCE GENERAL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Descripción	Débitos	Créditos	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Activos	Pasivos	Perdidas	Ganancias
INSUMOS Y GASTOS DE OFICINA	1.445.142	0	1.445.142	0	0	0	1.445.142	0
ARRIENDO EQUIPOS	450.000	0	450.000	0	0	0	450.000	0
GAS	3.866.454	0	3.866.454	0	0	0	3.866.454	0
MANTENCION Y REP. BODEGA	20.853.452	389.452	20.464.000	0	0	0	20.454.000	0
MATERIALES DE MANT. Y REP.	26.242.217	0	26.242.217	0	0	0	26.242.217	0
ARRIENDO BODEGA	12.736.848	0	12.736.848	0	0	0	12.736.848	0
DEPRECIACION DEL EJERCICIO	2.735.705	0	2.735.705	0	0	0	2.735.705	0
IMPTO. RENTA	11.849.919	0	11.849.919	0	0	0	11.849.919	0
MULTA E INTERESES	0	0	0	0	0	0	0	0
CORRECCION MONETARIA	0	1.258.021	0	1.258.021	0	0	0	1.258.021
SUBTOTALES	6.897.641.140	6.897.641.140	1.409.639.631	1.409.639.630	288.755.560	244.274.931	1.120.884.071	1.165.364.699
RESULTADO DEL EJERCICIO						44.480.628	44.480.628	
TOTALES	6.897.641.140	6.897.641.140	1.409.639.631	1.409.639.630	288.755.560	288.755.560	1.165.364.699	1.165.364.699

Javier Aguilera Lazo
 Representante Legal

Artículo Nº 100 C. T. : Balance confeccionado con antecedentes
 aportados por el contribuyente.

Isabel Vargas Cáceres
 RUT: 12.289.292 - 1
 Contador Auditor
 Isabel Vargas Cáceres
 Contador Auditor

ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LTDA.
R.U.T. 76.186.718-0
ELAB., DISTRIBUCION ACEITUNAS, ENCURTIDOS, AB. Y TRANSPORTES
BARRIOS ARANA N° 510
TIL TIL

ESTADO RESULTADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

INGRESOS OPERATIVOS	
Ventas netas	1.584.143.925
INGRESOS OPERATIVOS TOTALES	<u>1.584.143.925</u>
GASTOS OPERATIVOS	
COSTO VENTAS	1.246.953.255
REMUNERACIONES	151.166.186
GASTOS OPERATIVOS TOTALES	<u>1.398.119.441</u>
TOTAL UTILIDAD BRUTA	186.024.484
GASTOS FIJOS	
GASTOS GENERALES	24.179.548
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	21.358.026
UNIFORME PERSONAL	1.550.189
INSUMOS Y GTO. OFICINA	10.932.695
GAS	5.962.185
MANTENCION Y REP. BODEGA	6.585.660
MATERIALES DE MANT. Y REP.	38.672.335
ARRIENDO BODEGA	10.614.040
GASTOS FIJOS TOTALES	<u>119.854.678</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	<u>66.169.806</u>
IMPUESTO A LA RENTA	15.115.363
UTILIDAD NETA	<u><u>51.054.443</u></u>

Javier Aguilera Lazo
Representante Legal

Isabel Vargas Cáceres
Rut: 12.289.292 - 1
Contador Auditor

Isabel Vargas Cáceres
Contador Auditor

ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LTDA.
 RUT: 76.186.718-0
 ELAB. DISTRIBUCION ACEITUNAS, ENCURDITOS, AB. Y TRANSPORTES
 BARROS ARANA N° 510
 TIL TIL

BALANCE GENERAL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Descripción	Débitos	Créditos	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Activos	Pasivos	Pérdidas	Ganancias
CAJA	2.450.522.434	2.423.537.276	26.985.158	0	26.985.158	0	0	0
CLIENTES NACIONALES	1.890.459.215	1.886.925.038	3.534.177	0	3.534.177	0	0	0
CTA. CTE. CAROLINA AGUILERA	12.019.971	12.019.971	0	0	0	0	0	0
CTA. CTE. ROBERTO AGUILERA	66.600.000	16.600.000	50.000.000	0	50.000.000	0	0	0
CTA. CTE. JAVIER AGUILERA	15.000.000	15.000.000	0	0	0	0	0	0
CUENTA EERR	54.397.140	556.832.843	0	502.435.703	0	502.435.703	0	0
CTA. POR COBRAR	5.940.269	5.940.269	0	0	0	0	0	0
MERCADERIAS	1.522.890.779	1.202.785.246	320.105.533	0	320.105.533	0	0	0
QUIMICOS	48.230.757	44.588.015	3.642.742	0	3.642.742	0	0	0
ANTICIPO SUELDO	36.414.964	36.414.964	0	0	0	0	0	0
ASIGNACION FAMILIAR	98.665	86.211	12.454	0	12.454	0	0	0
PRESTAMO PERSONAL	9.957.198	9.000.355	956.843	0	956.843	0	0	0
PPM	41.939.110	17.769.684	24.169.426	0	24.169.426	0	0	0
I.V.A. CREDITO FISCAL	295.063.586	269.985.018	25.078.568	0	25.078.568	0	0	0
CREDITO POR A.FIJO	2.060.454	0	2.060.454	0	2.060.454	0	0	0
OTRAS INSTALACIONES	5.389.553	0	5.389.553	0	5.389.553	0	0	0
OTRAS MAQUINARIAS	62.559.311	1.510.134	61.049.177	0	61.049.177	0	0	0
MUEBLES Y UTILES	1.852.825	0	1.852.825	0	1.852.825	0	0	0
VEHICULOS	14.088.180	550.320	13.537.860	0	13.537.860	0	0	0
TERRENDS	83.000.000	0	83.000.000	0	83.000.000	0	0	0
DEP. ACUMULADA VEHICULOS	0	1.128.155	0	1.128.155	0	1.128.155	0	0
DEP. ACUMULADA MAQUINARIAS	0	2.405.062	0	2.405.062	0	2.405.062	0	0
DEP. ACUMULADA MUEBLES Y UTILES	0	216.689	0	216.689	0	216.689	0	0
DEP. ACUMULADA INSTALACIONES	0	4.068.849	0	4.068.849	0	4.068.849	0	0

ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LTDA.
RUT: 76.186.718-0
ELAB. DISTRIBUCION ACEITUNAS, ENCURDITOS, AB. Y TRANSPORTES
BARROS ARANA N° 510
TIL TIL

BALANCE GENERAL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Descripción	Débitos	Créditos	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Activos	Pasivos	Perdidas	Ganancias
PROVEEDORES NACIONALES	1.787.993.928	1.787.993.928	0	0	0	0	0	0
PROVEEDORES EXTRANJEROS	274.441.775	274.441.775	0	0	0	0	0	0
ACREEDORES	0	31.000.000	0	31.000.000	31.000.000	0	0	0
PROVISION IMPUESTO	11.829.415	26.965.282	0	15.135.867	15.135.867	0	0	0
LEYES SOCIALES POR PAGAR	30.464.182	33.327.113	0	2.862.931	2.862.931	0	0	0
RETENCION 2ª CATEGORIA	200.004	200.004	0	0	0	0	0	0
IMPUESTO UNICO	148.899	149.218	0	319	319	0	0	0
IVA DEBITO FISCAL	300.685.297	300.685.297	0	0	0	0	0	0
IMPTO. POR PAGAR	5.758.784	7.707.441	0	1.948.657	1.948.657	0	0	0
CAPITAL PAGADO CAROLINA AGUILERA	0	3.333.000	0	3.333.000	3.333.000	0	0	0
CAPITAL PAGADO ROBERTO AGUILERA	0	3.333.000	0	3.333.000	3.333.000	0	0	0
CAPITAL PAGADO JAVIER AGUILERA	0	3.333.000	0	3.333.000	3.333.000	0	0	0
RESERVA REV. CAPITAL	0	188.620	0	188.620	188.620	0	0	0
RESULTADOS ACUMULADOS	43.619.971	44.480.628	0	860.657	860.657	0	0	0
INGRESOS POR VENTAS	0	1.584.143.925	0	1.584.143.925	0	0	0	1.584.143.925
COSTO PRODUCCION	1.246.953.255	0	1.246.953.255	0	0	0	1.246.953.255	0
REMUNERACIONES	94.180.995	0	94.180.995	0	0	0	94.180.995	0
HORAS EXTRAS	9.531.468	0	9.531.468	0	0	0	9.531.468	0
GRATIFICACION LEGAL	21.704.895	0	21.704.895	0	0	0	21.704.895	0
MOVILIZACION	2.652.667	0	2.652.667	0	0	0	2.652.667	0
COLACION	5.305.333	0	5.305.333	0	0	0	5.305.333	0
COTIZACION ACCIDENTES DEL TRABAJO	3.323.548	0	3.323.548	0	0	0	3.323.548	0
SEGURO CESANTIA EMPLEADOR	3.151.924	0	3.151.924	0	0	0	3.151.924	0
SEGURO INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA	1.487.348	0	1.487.348	0	0	0	1.487.348	0
INDEMNIZACIONES	3.298.877	0	3.298.877	0	0	0	3.298.877	0

ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LTDA.
 RUT: 76.186.718-0
 ELAB. DISTRIBUCION ACEITUNAS, ENCURDITDS, AB. Y TRANSPORTES
 BARROS ARANA N° 510
 TIL TIL

BALANCE GENERAL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Descripción	Débitos	Créditos	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Activos	Pasivos	Perdidas	Ganancias
INDEMINIZACION VOLUNTARIA	2.863.689	0	2.863.689	0	0	0	2.863.689	0
VACACIONES PROPORCIONALES	1.665.438	0	1.665.438	0	0	0	1.665.438	0
ASESORIA CONTABLE	2.000.004	0	2.000.004	0	0	0	2.000.004	0
OTROS GASTOS	24.179.548	0	24.179.548	0	0	0	24.179.548	0
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	21.358.026	0	21.358.026	0	0	0	21.358.026	0
UNIFORME PERSONAL	1.550.189	0	1.550.189	0	0	0	1.550.189	0
INSUMOS Y GASTOS DE OFICINA	10.932.695	0	10.932.695	0	0	0	10.932.695	0
GAS	5.962.185	0	5.962.185	0	0	0	5.962.185	0
MANTENCION Y REP. BODEGA	6.585.660	0	6.585.660	0	0	0	6.585.660	0
MATERIALES DE MANT. Y REP.	38.672.335	0	38.672.335	0	0	0	38.672.335	0
ARRIENDO BODEGA	10.614.040	0	10.614.040	0	0	0	10.614.040	0
DEPRECIACION DEL EJERCICIO	4.424.315	0	4.424.315	0	0	0	4.424.315	0
IMPTO. RENTA	15.115.363	0	15.115.363	0	0	0	15.115.363	0
MULTA E INTERESES	76.076	0	76.076	0	0	0	76.076	0
CORRECCION MONETARIA	0	2.570.209	0	2.570.209	0	0	0	2.570.209
SUB-TOTALES	10.611.216.539	10.611.216.539	2.158.964.643	2.158.964.643	621.374.770	572.250.509	1.537.589.873	1.586.714.134
RESULTADO DEL EJERCICIO						49.124.261	49.124.261	
TOTALES	10.611.216.539	10.611.216.539	2.158.964.643	2.158.964.643	621.374.770	621.374.770	1.586.714.134	1.586.714.134

Isabel Vargas Cáceres

Rut: 12.789.292 - 1

Contador Auditor

Javier Aguilera Lazo
 Representante Legal

Artículo N° 100 C. T. : Balance confeccionado con antecedentes
 aportados por el contribuyente.

Isabel Vargas Cáceres
 Contador Auditor

ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LTDA.
R.U.T. 76.186.718-0
ELAB., DISTRIBUCION ACEITUNAS, ENCURTIDOS, A8. Y TRANSPORTES
BARROS ARANA N° 510
TIL TIL

ESTADO RESULTADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

INGRESOS OPERATIVOS		
Ventas netas	1.818.871.137	
INGRESOS OPERATIVOS TOTALES		<u>1.818.871.137</u>
GASTOS OPERATIVOS		
COSTO VENTAS	1.382.454.339	
REMUNERACIONES	155.290.149	
GASTOS OPERATIVOS TOTALES		<u>1.537.744.488</u>
TOTAL UTILIDAD BRUTA		281.126.649
GASTOS FIJOS		
GASTOS GENERALES	106.157.628	
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	12.503.913	
UNIFORME PERSONAL	5.232.972	
INSUMOS Y GTO. OFICINA	7.986.856	
GAS	4.501.782	
MANTENCION Y REP. BODEGA	32.133.823	
MATERIALES DE MANT. V REP.	48.314.798	
ARRIENDO BODEGA	7.429.828	
GASTOS FIJOS TOTALES		<u>224.261.600</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		<u>56.865.049</u>
IMPUESTO A LA RENTA		7.636.964
UTILIDAD NETA		<u><u>49.228.085</u></u>

Javier Aguilera Lazo
Representante Legal



Isabel Vargas Cáceres
Contador Auditor

ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LTDA.
RUT: 76.186.718-0
ELAB. DISTRIBUCION ACEITUNAS, ENCURDITOS, AB. Y TRANSPORTES
BARROS ARANA N° 510
TIL TIL

BALANCE GENERAL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Descripción	Débitos	Créditos	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Activos	Pasivos	Perdidas	Ganancias
CAJA	2.215.257.187	2.181.755.065	33.502.122	0	33.502.122	0	0	0
CLIENTES NACIONALES	2.193.304.042	2.128.570.917	64.733.125	0	64.733.125	0	0	0
CTA. CTE. CAROLINA AGUILERA	8.000.000	0	8.000.000	0	8.000.000	0	0	0
CTA. CTE. ROBERTO AGUILERA	58.000.000	49.984.918	8.015.082	0	8.015.082	0	0	0
CTA. CTE. JAVIER AGUILERA	8.000.000	0	8.000.000	0	8.000.000	0	0	0
CUENTA EERR	458.000.000	578.202.860	0	120.202.860	0	120.202.860	0	0
CTA. POR COBRAR	10.112.227	9.280.011	832.216	0	832.216	0	0	0
MERCADERIAS	1.448.149.290	1.357.866.369	90.282.921	0	90.282.921	0	0	0
QUIMICOS	31.956.833	25.345.342	6.611.491	0	6.611.491	0	0	0
ANTICIPO SUELDO	31.509.285	31.509.285	0	0	0	0	0	0
ASIGNACION FAMILIAR	76.381	69.890	6.491	0	6.491	0	0	0
PRESTAMO PERSONAL	6.991.926	4.476.066	2.515.860	0	2.515.860	0	0	0
PPM	50.727.335	24.169.426	26.557.909	0	26.557.909	0	0	0
I.V.A. CREDITO FISCAL	293.411.397	293.411.397	0	0	0	0	0	0
CREDITO POR A.FIJD	3.523.222	2.060.454	1.462.768	0	1.462.768	0	0	0
OTRAS INSTALACIONES	5.389.553	0	5.389.553	0	5.389.553	0	0	0
OTRAS MAQUINARIAS	86.894.656	976.496	85.918.160	0	85.918.160	0	0	0
MUEBLES Y UTILES	1.921.776	0	1.921.776	0	1.921.776	0	0	0
VEHICULOS	26.311.300	486.272	25.825.028	0	25.825.028	0	0	0
TERRENOS	165.000.000	0	165.000.000	0	165.000.000	0	0	0
DEP. ACUMULADA VEHICULOS	0	4.396.144	0	4.396.144	0	4.396.144	0	0
DEP. ACUMULADA MAQUINARIAS	0	8.785.280	0	8.785.280	0	8.785.280	0	0
DEP. ACUMULADA MUEBLES Y UTILES	0	542.898	0	542.898	0	542.898	0	0
DEP. ACUMULADA INSTALACIONES	0	4.068.849	0	4.068.849	0	4.068.849	0	0
PROVEEDORES NACIONALES	295.298.034	582.292.573	0	286.994.539	0	286.994.539	0	0
PROVEEDORES EXTRANJEROS	929.796.088	929.796.088	0	0	0	0	0	0
ACREEDORES	0	31.000.000	0	31.000.000	0	31.000.000	0	0
PROVISION IMPUESTO	15.135.867	22.772.831	0	7.636.964	0	7.636.964	0	0
LEYES SOCIALES POR PAGAR	34.148.969	37.160.533	0	3.011.564	0	3.011.564	0	0
RETENCION 2ª CATEGORIA	200.004	200.004	0	0	0	0	0	0
IMPUESTO UNICO	25.685	25.686	0	0	0	0	0	0
IVA DEBITO FISCAL	345.509.507	345.509.507	0	0	0	0	0	0
IMPTO. POR PAGAR	1.948.657	17.897.018	0	15.948.361	0	15.948.361	0	0
CAPITAL PAGADO CAROLINA AGUILERA	0	3.333.000	0	3.333.000	0	3.333.000	0	0
CAPITAL PAGADO ROBERTO AGUILERA	0	3.333.000	0	3.333.000	0	3.333.000	0	0
CAPITAL PAGADO JAVIER AGUILERA	0	3.333.000	0	3.333.000	0	3.333.000	0	0
RESERVA REV. CAPITAL	0	188.620	0	188.620	0	188.620	0	0
RESULTADOS ACUMULADOS	49.984.918	49.984.918	0	0	0	0	0	0
INGRESOS PDR VENTAS	0	1.818.871.137	0	1.818.871.137	0	0	0	1.818.871.137
COSTO PRODUCCION	1.382.454.339	0	1.382.454.339	0	0	0	1.382.454.339	0
REMUNERACIONES	99.668.874	0	99.668.874	0	0	0	99.668.874	0

ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LTDA.
 RUT: 76.186.718-0
 ELAB. DISTRIBUCION ACEITUNAS, ENCURDITOS, AB. Y TRANSPORTES
 BARROS ARANA Nº 510
 TIL TIL

BALANCE GENERAL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Descripción	Débitos	Créditos	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Activos	Pasivos	Perdidas	Ganancias
HORAS EXTRAS	7.913.154	0	7.913.154	0	0	0	7.913.154	0
GRATIFICACION LEGAL	24.665.439	0	24.665.439	0	0	0	24.665.439	0
MOVILIZACION	2.947.194	0	2.947.194	0	0	0	2.947.194	0
COLACION	5.894.389	0	5.894.389	0	0	0	5.894.389	0
COTIZACION ACCIDENTES DEL TRABAJO	4.403.818	0	4.403.818	0	0	0	4.403.818	0
SEGURO CESANTIA EMPLEADOR	3.354.578	0	3.354.578	0	0	0	3.354.578	0
SEGURO INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA	1.723.962	0	1.723.962	0	0	0	1.723.962	0
INDEMNIZACIONES	1.360.151	0	1.360.151	0	0	0	1.360.151	0
VACACIONES PROPORCIONALES	376.800	0	376.800	0	0	0	376.800	0
ASESORIA CONTABLE	2.000.004	0	2.000.004	0	0	0	2.000.004	0
OTROS GASTOS	106.157.628	0	106.157.628	0	0	0	106.157.628	0
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	12.503.913	0	12.503.913	0	0	0	12.503.913	0
UNIFORME PERSONAL	5.232.972	0	5.232.972	0	0	0	5.232.972	0
INSUMOS Y GASTOS DE OFICINA	7.986.856	0	7.986.856	0	0	0	7.986.856	0
GAS	4.501.782	0	4.501.782	0	0	0	4.501.782	0
MANTENCION Y REP. BODEGA	32.133.823	0	32.133.823	0	0	0	32.133.823	0
MATERIALES DE MANT. Y REP.	48.314.798	0	48.314.798	0	0	0	48.314.798	0
ARRIENDO BOEAGA	7.429.828	0	7.429.828	0	0	0	7.429.828	0
DEPRECIACION DEL EJERCICIO	9.974.416	0	9.974.416	0	0	0	9.974.416	0
IMPTO. RENTA	7.636.964	0	7.636.964	0	0	0	7.636.964	0
IMPTO. UNICO ART. 21	981.786	0	981.786	0	0	0	981.786	0
MULTA E INTERESES	0	0	0	0	0	0	0	0
CDRRECCION MONETARIA	0	2.545.754	0	2.545.754	0	0	0	2.545.754
SUBTOTALES	10.554.201.608	10.554.201.608	2.314.191.970	2.314.191.970	534.574.502	492.775.079	1.779.617.468	1.821.416.891
RESULTADO OEL EJERCICIO						41.799.423	41.799.423	
TOTALES	10.554.201.608	10.554.201.608	2.314.191.970	2.314.191.970	534.574.502	534.574.502	1.821.416.891	1.821.416.891

Javier Aguilera Lazo
 Representante Legal
 Artículo Nº 100 C.T. : Balance confeccionado con antecedentes
 aportados por el contribuyente.

Isabel Vargas Cáceres
 RUT: 12.289.792.1
 Contadora Auditor
 Isabel Vargas Cáceres
 Contadora Auditor

ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LTDA.
R.U.T. 76.186.718-0
ELAB., DISTRIBUCION ACEITUNAS, ENCURTIDOS, AB. Y TRANSPORTES
BARROS ARANA N° 510
TIL TIL

ESTADO RESULTADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

INGRESOS OPERATIVOS		
Ventas netas	2.268.018.737	
INGRESOS OPERATIVOS TOTALES		<u>2.268.018.737</u>
GASTOS OPERATIVOS		
COSTO VENTAS	1.430.780.199	
REMUNERACIONES	207.738.769	
GASTOS OPERATIVOS TOTALES		<u>1.638.518.968</u>
TOTAL UTILIDAD BRUTA		629.499.769
GASTOS FIJOS		
GASTOS GENERALES	385.047.497	
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	21.504.545	
UNIFORME PERSONAL	1.707.050	
INSUMOS Y GTO. OFICINA	79.180.909	
GAS	17.155.177	
MANTENCION Y REP. BODEGA	22.339.858	
MATERIALES DE MANT. Y REP.	43.300.443	
ARRIENDO BODEGA	1.530.464	
GASTOS FIJOS TOTALES		<u>566.765.943</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		<u>62.733.826</u>
IMPUESTO A LA RENTA		10.401.965
UTILIDAD NETA		<u><u>52.331.861</u></u>

Javier Aguilera Lazo
Representante Legal

Isabel Vargas Cáceres
Rut: 12.289.292 - 1
Contador Auditor

Isabel Vargas Cáceres
Contador Auditor

ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LTDA.
 RUT: 76.186.718-0
 ELAB. DISTRIBUCION ACEITUNAS, ENCURDITOS, AB. Y TRANSPORTES
 BARROS ARANA N° 510
 TIL TIL

BALANCE GENERAL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Descripción	Débitos	Créditos	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Activos	Pasivos	Perdidas	Ganancias
CAJA	2.780.654.524	2.725.930.064	54.724.440	0	54.724.440	0	0	0
CLIENTES NACIONALES	2.763.675.363	2.730.802.587	32.872.776	0	0	0	0	0
CTA CTE. CAROLINA AGUILERA	28.159.228	8.000.000	20.159.228	0	0	0	0	0
CTA CTE. ROBERTO AGUILERA	28.174.309	8.015.082	20.159.227	0	0	0	0	0
CTA CTE. JAVIER AGUILERA	28.159.227	8.000.000	20.159.227	0	0	0	0	0
CUENTA EERR	120.202.860	120.202.860	0	0	0	0	0	0
CTA. POR COBRAR	16.988.160	16.155.944	832.216	0	832.216	0	0	0
MERCADERIAS	1.876.195.904	1.409.650.716	466.545.188	0	466.545.188	0	0	0
QUIMICOS	27.634.707	22.558.582	5.076.125	0	5.076.125	0	0	0
ANTICIPO SUELDO	43.613.708	43.613.708	0	0	0	0	0	0
ASIGNACION FAMILIAR	78.155	68.015	10.140	0	10.140	0	0	0
PRESTAMO PERSONAL	11.015.860	9.707.500	1.308.360	0	1.308.360	0	0	0
PPM	55.802.578	26.557.909	29.244.669	0	29.244.669	0	0	0
L.V.A CREDITO FISCAL	433.780.739	419.440.651	14.320.088	0	14.320.088	0	0	0
CREDITO POR A FIJO	1.462.768	0	1.462.768	0	1.462.768	0	0	0
OTRAS INSTALACIONES	5.389.553	0	5.389.553	0	5.389.553	0	0	0
MUEBLES Y UTILES	95.927.316	0	95.927.316	0	95.927.316	0	0	0
VEHICULOS	1.962.063	0	1.962.063	0	1.962.063	0	0	0
TERRENOS	44.114.083	0	44.114.083	0	44.114.083	0	0	0
DEP. ACUMULADA VEHICULOS	195.000.000	0	195.000.000	0	195.000.000	0	0	0
DEP. ACUMULADA MAQUINARIAS	0	6.062.965	0	6.062.965	0	6.062.965	0	0
DEP. ACUMULADA MUEBLES Y UTILES	0	11.439.475	0	11.439.475	0	11.439.475	0	0
DEP. ACUMULADA INSTALACIONES	0	542.898	0	542.898	0	542.898	0	0
PROVEEDORES NACIONALES	960.366.734	1.039.633.206	4.068.849	0	4.068.849	0	0	0
PROVEEDORES EXTRANJEROS	1.039.633.206	1.784.691.929	79.266.412	0	79.266.412	0	0	0
ACREEDORES	0	31.000.000	745.058.723	0	745.058.723	0	0	0
PROVISION IMPUESTO	0	0	0	0	0	0	0	0
LEYES SOCIALES POR PAGAR	43.956.126	0	7.636.964	0	7.636.964	0	0	0
RETENCION 2ª CATEGORIA	1.186.496	1.186.496	0	0	0	0	0	0
IMPUESTO UNICO	15.735	14.703	1.032	0	1.032	0	0	0
IVA DEBITO FISCAL	430.923.501	430.923.501	0	0	0	0	0	0
IMP.TO. POR PAGAR	5.546.386	17.867.751	0	12.321.355	0	12.321.355	0	0
CAPITAL PAGADO CAROLINA AGUILERA	0	3.333.000	0	3.333.000	0	3.333.000	0	0
CAPITAL PAGADO ROBERTO AGUILERA	0	3.333.000	0	3.333.000	0	3.333.000	0	0
CAPITAL PAGADO JAVIER AGUILERA	0	3.333.000	0	3.333.000	0	3.333.000	0	0
RESERVA REV. CAPITAL	0	188.620	188.620	0	188.620	0	0	0
RESULTADOS ACUMULADOS	24.015.082	41.739.423	17.784.341	0	17.784.341	0	0	0
INGRESOS POR VENTAS	0	2.268.018.737	2.268.018.737	0	0	0	0	2.268.018.737
COSTO PRODUCCION	1.430.780.199	0	1.430.780.199	0	0	0	1.430.780.199	0
REMUNERACIONES	168.713.941	0	168.713.941	0	0	0	168.713.941	0
COLACION Y MOVILIZACION	9.998.917	0	9.998.917	0	0	0	9.998.917	0
COTIZACION ACCIDENTES DEL TRABAJO	5.586.848	0	5.586.848	0	0	0	5.586.848	0
SEGURO CESANTIA EMPLEADOR	4.194.575	0	4.194.575	0	0	0	4.194.575	0
SEGURO INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA	2.324.851	0	2.324.851	0	0	0	2.324.851	0
ASESORIA CONTABLE	16.917.637	0	16.917.637	0	0	0	16.917.637	0
OTROS GASTOS	385.047.497	0	385.047.497	0	0	0	385.047.497	0
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	21.504.545	0	21.504.545	0	0	0	21.504.545	0
UNIFORME PERSONAL	1.707.050	0	1.707.050	0	0	0	1.707.050	0
INSUMOS Y GASTOS DE OFICINA	79.180.909	142.860	79.037.949	0	0	0	79.037.949	0

ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LTDA.
 RUT: 76.186.718-0
 ELAB. DISTRIBUCION ACEITUNAS, ENCURDITOS, AB. Y TRANSPORTES
 BARROS ARANA Nº 510
 TIL TIL

BALANCE GENERAL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Descripción	Débitos	Créditos	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Activos	Pasivos	Perdidas	Ganancias
GAS	12.155.177	0	12.155.177	0	0	0	12.155.177	0
MANTENCION Y REP. BODEGA	22.339.858	0	22.339.858	0	0	0	22.339.858	0
MATERIALES DE MANT. Y REP.	43.300.443	0	43.300.443	0	0	0	43.300.443	0
ARRIENDOS	1.530.464	0	1.530.464	0	0	0	1.530.464	0
DEPRECIACION DEL EJERCICIO	4.321.016	0	4.321.016	0	0	0	4.321.016	0
IMPTO. RENTA	10.401.965	0	10.401.965	0	0	0	10.401.965	0
IMPTO. UNICO ART. 21	0	0	0	0	0	0	0	0
MULTA E INTERESES	0	0	0	0	0	0	0	0
CORRECCION MONETARIA	171.695	2.093.607	0	1.921.912	0	0	0	1.921.912
SUBTOTALES	13.253.834.028	13.253.834.028	3.199.133.431	3.199.133.431	979.268.499	928.192.782	2.219.864.932	2.269.940.649
RESULTADO DEL EJERCICIO								
TOTALES	13.253.834.028	13.253.834.028	3.199.133.431	3.199.133.431	979.268.499	979.268.499	50.075.717	2.269.940.649

Javier Aguilera Lazo
 Representante Legal
 Artículo Nº 100 C.T. : Balance confeccionado con antecedentes
 aportados por el contribuyente.

Isabel Vargas Cáceres
 RUT 12.289.292 - 1
 Contadora Auditor
 Isabel Vargas Cáceres
 Contadora Auditor



Javier Aguilera <javier.aguilera@vdechile.cl>

RV: Contacto SACEI

2 mensajes

Fuentes O. Carmen <cfuentes@siss.gob.cl>

20 de febrero de 2017, 14:21

Para: "javier.aguilera@vdechile.cl" <javier.aguilera@vdechile.cl>

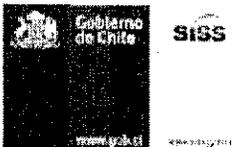
Cc: "Vergara S. Verónica" <vvergara@siss.gob.cl>

Respecto a su consulta le informo lo siguiente:

El sistema SACEI recibió los autocontroles de riles realizados hasta el mes de diciembre del 2016, los autocontroles desde el mes de enero 2017 en adelante deberán ser ingresados únicamente en el Sistema de Ventanilla Única RETC, a través del sitio electrónico <http://vu.mma.gob.cl>. Que estará habilitado a partir del mes de marzo 2017. Cada establecimiento deberá contar con un perfil en dicho sistema, para lo que deberán solicitar su ingreso como Establecimiento a través del mismo sitio (<http://vu.mma.gob.cl>). Posteriormente, cada usuario deberá contactar a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) para solicitar la habilitación del establecimiento en el Sistema de Fiscalización de Norma Emisión Residuos Industriales Líquidos, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección riles@sma.gob.cl, indicado: RUT del titular, Razón Social, identificador del establecimiento (entregado por Ventanilla Única) y la o las resoluciones de monitoreo asociadas al establecimiento.

Lo anterior, está publicado en la página web de esta SISS en el siguiente link <http://www.siss.cl/577/w3-propertyvalue-3566.html>

Saludos,

**Carmen Gloria Fuentes Oróstica**

División de Fiscalización

Area de Disposición de Aguas Servidas y Riles

Superintendencia de Servicios Sanitarios - SISS

(56-2) 3824194 – 3824186

www.siss.gob.cl

De: contacto@siss.cl [mailto:contacto@siss.cl]

Enviado el: lunes, 20 de febrero de 2017 8:54

Para: Fuentes O. Carmen <cfuentes@siss.gob.cl>

CC: Muñoz Z. Luis <lmunozz@siss.gob.cl>; Espinoza P. Alfredo <aespinoza@siss.gob.cl>

Asunto: Contacto SACEI

Ha recibido una solicitud de contacto de un industrial.

Rut empresa : 6160155-4

Planta : CAMILO AGUILERA RECABAL

Fecha : 20-02-2017

N° Folio : 3077

Nombres : javier bermecides

Apellidos : aguilera lazo

Cargo : administrador

Dirección Planta : BARROS ARANA N° 510

Teléfono : 94413326

Fax : 94413326

Correo Electrónico : javier.aguilera@vdechile.cl

Tipo solicitud : PROBLEMA DE CARGA DE DATOS

Descripción : buenos días, no podemos cargar los datos correspondientes a enero 2017. por favor ayudar.gracias

La información contenida en este correo electrónico, así como en cualquiera de sus adjuntos, es confidencial y está dirigida exclusivamente a el o los destinatarios indicados. Cualquier uso, reproducción, divulgación o distribución por otras personas distintas de el o los destinatarios está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y bórralo de su sistema sin dejar copia del mismo. La Superintendencia de Servicios Sanitarios no acepta responsabilidad alguna por cualquier pérdida o daño como consecuencia, directa o indirecta, del uso indebido de este e-mail o de los adjuntos al mismo.

The information contained in this e-mail message may be privileged, confidential and protected from disclosure. If you are not the intended recipient, any further disclosure or use, dissemination, distribution or copying of this message or any attachment is strictly prohibited. If you think you have received this e-mail message by mistake, please E-mail the sender and delete the e-mail leaving no copies. SISS is not liable for any loss or damage resulting from illegal use of this E-mail or any attachment.

Javier Aguilera <javier.aguilera@vdechile.cl>
Para: Dennis Trostel Guzman <dennis.trostel@usach.cl>

10 de julio de 2017, 14:59

----- Mensaje reenviado -----

De: **Fuentes O. Carmen** <cfuentes@siss.gob.cl>
Fecha: 20 de febrero de 2017, 14:21
Asunto: RV: Contacto SACEI
Para: "javier.aguilera@vdechile.cl" <javier.aguilera@vdechile.cl>
Cc: "Vergara S. Verónica" <vvergara@siss.gob.cl>
[El texto citado está oculto]

--

Javier Aguilera Lazo
Gerente de producción
Alimentos e Inversiones Valles de Chile Ltda.
Avda. Barros Arana 510, Til-Til, Región metropolitana
Fono: 0232083957 | Celular: +569-94413326



Javier Aguilera <javier.aguilera@vdechile.cl>

Solicitud Enviada

2 mensajes

Ventanilla Única - RETC <no-responder@mma.gob.cl>
Para: Usuario <JAVIER.AGUILERA@vdechile.cl>

21 de febrero de 2017, 15:16

**SISTEMA VENTANILLA ÚNICA**
REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES (RETC)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Estimado Usuario:

Con fecha 2017-02-21, ha enviado a nuestros sistemas la Solicitud de Establecimiento de la Empresa 761867180, ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA, referida al Establecimiento VALLES DE CHILE LTDA, la cual quedará asignada al N° de Solicitud 0000042734

El Formulario de Solicitud de Establecimiento (adjunto) debe ser descargado y firmado por el Encargado de Establecimiento. Posteriormente usted debe cargar en la página web del Sistema Ventanilla Única <http://vu.mma.gob.cl> (Solicitud de Establecimiento / Confirmar Solicitud) los siguientes documentos:

- a. Formulario de Solicitud de Establecimiento firmado por el Encargado de Establecimiento.
- b. Designación del Encargado del Establecimiento por el titular o su representante legal, debidamente individualizados en el documento (nombre completo, RUT y domicilio) firmada notarialmente, (Formato disponible en sección Documentos de la página web del Sistema Ventanilla Única).
- c. Copia a color por ambos lados de la cédula de identidad vigente del Encargado del Establecimiento.

Recuerde que según lo establecido en el artículo N°3 de la Res. Ex. N° 1.139 del Ministerio del Medio Ambiente, estos documentos una vez escaneados y adjuntados electrónicamente en el Sistema de Ventanilla Única del RETC, se deberán entregar o enviar en original al Jefe del Departamento de Estadística e Información Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Oficina de Partes del Ministerio o de las respectivas SEREMIs. Cabe señalar, que desde el ingreso de los documentos originales en oficina de partes del MMA, San Martín 73, Santiago, la revisión de antecedentes toma 15 días hábiles.

Esta solicitud queda a la espera de que usted realice los pasos mencionados para ser aprobadas.

Atentamente,
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

 solicitud.pdf
24K

Ventanilla Única - RETC <no-responder@mma.gob.cl>

21 de febrero de 2017, 15:19



Javier Aguilera <javier.aguilera@vdechile.cl>

Envío de solicitud de establecimiento

1 mensaje

Ventanilla Única - RETC <no-responder@mma.gob.cl>
Para: Usuario <JAVIER.AGUILERA@vdechile.cl>

21 de febrero de 2017, 15:20



SISTEMA VENTANILLA ÚNICA
REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES (RETC)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Estimado Encargado de Establecimiento:

Se ha solicitado el reenvío del Formulario de Solicitud de Establecimiento de la Empresa 76186718-0, ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA, referida al Establecimiento VALLES DE CHILE LTDA BARROS ARANA 510 Tiltil, N° de Solicitud 0000042734

El Formulario de Solicitud de Establecimiento (adjunto) debe ser descargado y firmado por el Encargado de Establecimiento. Posteriormente usted debe cargar en el Sistema Ventanilla Única <http://vu.mma.gob.cl> (Solicitud de Establecimiento / Confirmar Solicitud) los siguientes documentos:

- Formulario de Solicitud de Establecimiento firmado por el Encargado de Establecimiento.
 - Autorización Notarial del Titular de la empresa indicando la designación del Encargado de Establecimiento.
 - Copia a color por ambos lados de la cédula de identidad vigente del Encargado del Establecimiento
- Recuerde que según lo establecido en el artículo N°3 de la Res. Ex. N° 1.139 del Ministerio del Medio Ambiente, estos documentos una vez escaneados y adjuntados electrónicamente en el Sistema de Ventanilla Única del RETC, se deberán entregar o enviar en original al Jefe del Departamento de Estadística e Información Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Oficina de Partes del Ministerio o de las respectivas SEREMIs.

Nota: Recuerde, que desde el ingreso de los documentos originales en Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente (ubicada en Calle San Martín N°73 – Santiago), la revisión de antecedentes toma 15 días hábiles.

Esta solicitud queda a la espera de que usted realice los pasos mencionados para ser aprobadas.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

 **solicitud42734_2017-02-21.pdf**
24K

Para: Usuario <JAVIER.AGUILERA@vdechile.cl>



**SISTEMA VENTANILLA ÚNICA
REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES (RETC)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Estimado Usuario:

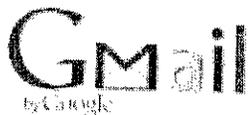
Con fecha 2017-02-21, ha enviado a nuestros sistemas la Solicitud de Establecimiento de la Empresa 761867180, ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA, referida al Establecimiento VALLES DE CHILE LTDA, la cual quedará asignada al N° de Solicitud 0000042735

[El texto citado está oculto]



solicitud.pdf

24K



Javier Aguilera <javier.aguilera@vdechile.cl>

Rechazo de Solicitud de Establecimiento

1 mensaje

Ventanilla Única - RETC <no-responder@mma.gob.cl>
Para: Usuario <JAVIER.AGUILERA@vdechile.cl>

20 de marzo de 2017, 17:19



SISTEMA VENTANILLA ÚNICA
REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES (RETC)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

ESTIMADO USUARIO

Empresa: ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA

RUT: 76.186.718-0

Establecimiento: VALLES DE CHILE LTDA

Con fecha 20/03/2017 se ha revisado la Solicitud de Establecimiento N° 0000042734 que ha realizado en el Sistema Ventanilla Única del RETC.

En base a los antecedentes enviados, el Ministerio del Medio Ambiente, ha decidido RECHAZAR la solicitud indicada, debido a que:

Motivo: RECHAZADO. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL NO COINCIDE CON LA CARTA ANTE NOTARIO.

RECHAZADO. RUT del Representante legal no coincide entre el documento notarial y la solicitud

Cabe recordar, que usted deberá volver a efectuar su Solicitud de Establecimiento el Sistema de Ventanilla Única del RETC, una vez que corrija esta(s) inconsistencia(s).

Ante cualquier duda, contactarse al correo: vu_retc@mma.gob.cl.

Sin otro particular, le saluda cordialmente

Sistema Ventanilla Única del RETC

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



Javier Aguilera <javier.aguilera@vdechile.cl>

Solicitud Enviada

1 mensaje

Ventanilla Única - RETC <no-responder@mma.gob.cl>
Para: Usuario <JAVIER.AGUILERA@vdechile.cl>

28 de marzo de 2017, 12:05

**SISTEMA VENTANILLA ÚNICA**
REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES (RETC)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Estimado Usuario:

Con fecha 2017-03-28, ha enviado a nuestros sistemas la Solicitud de Establecimiento de la Empresa 761867180, ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA, referida al Establecimiento VALLES DE CHILE LTDA, la cual quedará asignada al N° de Solicitud 0000043576

El Formulario de Solicitud de Establecimiento (adjunto) debe ser descargado y firmado por el Encargado de Establecimiento. Posteriormente usted debe cargar en la página web del Sistema Ventanilla Única <http://vu.mma.gob.cl> (Solicitud de Establecimiento / Confirmar Solicitud) los siguientes documentos:

- a. Formulario de Solicitud de Establecimiento firmado por el Encargado de Establecimiento.
- b. Designación del Encargado del Establecimiento por el titular o su representante legal, debidamente individualizados en el documento (nombre completo, RUT y domicilio) firmada notarialmente, (Formato disponible en sección Documentos de la página web del Sistema Ventanilla Única).
- c. Copia a color por ambos lados de la cédula de identidad vigente del Encargado del Establecimiento.

Recuerde que según lo establecido en el artículo N°3 de la Res. Ex. N° 1.139 del Ministerio del Medio Ambiente, estos documentos una vez escaneados y adjuntados electrónicamente en el Sistema de Ventanilla Única del RETC, se deberán entregar o enviar en original al Jefe del Departamento de Estadística e Información Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Oficina de Partes del Ministerio o de las respectivas SEREMIs. Cabe señalar, que desde el ingreso de los documentos originales en oficina de partes del MMA, San Martín 73, Santiago, la revisión de antecedentes toma 15 días hábiles.

Esta solicitud queda a la espera de que usted realice los pasos mencionados para ser aprobadas.

Atentamente,
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

solicitud.pdf
24K



Javier Aguilera <javier.aguilera@vdechile.cl>

Envío de solicitud de establecimiento

1 mensaje

Ventanilla Única - RETC <no-responder@mma.gob.cl>
Para: Usuario <JAVIER.AGUILERA@vdechile.cl>

10 de abril de 2017, 17:06

**SISTEMA VENTANILLA ÚNICA
REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES (RETC)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Estimado Encargado de Establecimiento:

Se ha solicitado el reenvío del Formulario de Solicitud de Establecimiento de la Empresa 76186718-0, ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA, referida al Establecimiento VALLES DE CHILE LTDA BARROS ARANA 510 Tiltil, N° de Solicitud 0000043576

El Formulario de Solicitud de Establecimiento (adjunto) debe ser descargado y firmado por el Encargado de Establecimiento. Posteriormente usted debe cargar en el Sistema Ventanilla Única <http://vu.mma.gob.cl> (Solicitud de Establecimiento / Confirmar Solicitud) los siguientes documentos:

- Formulario de Solicitud de Establecimiento firmado por el Encargado de Establecimiento.
 - Autorización Notarial del Titular de la empresa indicando la designación del Encargado de Establecimiento.
 - Copia a color por ambos lados de la cédula de identidad vigente del Encargado del Establecimiento
- Recuerde que según lo establecido en el artículo N°3 de la Res. Ex. N° 1.139 del Ministerio del Medio Ambiente, estos documentos una vez escaneados y adjuntados electrónicamente en el Sistema de Ventanilla Única del RETC, se deberán entregar o enviar en original al Jefe del Departamento de Estadística e Información Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Oficina de Partes del Ministerio o de las respectivas SEREMIs.

Nota: Recuerde, que desde el ingreso de los documentos originales en Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente (ubicada en Calle San Martín N°73 – Santiago), la revisión de antecedentes toma 15 días hábiles.

Esta solicitud queda a la espera de que usted realice los pasos mencionados para ser aprobadas.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

 solicitud43576_2017-03-28.pdf
24K



Javier Aguilera <javier.aguilera@vdechile.cl>

Solicitud para aprobacion

1 mensaje

Ventanilla Única - RETC <no-responder@mma.gob.cl>
Para: Usuario <JAVIER.AGUILERA@vdechile.cl>

10 de abril de 2017, 21:04



SISTEMA VENTANILLA ÚNICA
REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES (RETC)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Estimado Usuario:

Con fecha 2017-03-28 - Hora: 12:05:12, ha enviado para aprobación, a nuestros sistemas, la Solicitud de Establecimiento de la Empresa 76186718-0, referida al Establecimiento VALLES DE CHILE LTDA, la cual quedará asignada al N° de Solicitud 43576.

Cabe detallar que posteriormente se enviará un email, una vez que la autoridad respectiva haya aprobado vuestra solicitud. Este mensaje contiene la información de usuario y contraseña del Sistema Ventanilla Única del RETC.

Es importante mencionar que la contraseña debe ser modificada al primer ingreso al Sistema Ventanilla Única del RETC.

Recordar que debe ingresar la documentación física original en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente (Calle San Martín N°73 – Santiago - RM) o en las respectivas oficinas de las SEREMIS del Medio Ambiente de su región, para que se proceda a la revisión de la solicitud por parte de la autoridad, según lo indica el Art. N°3, de la Norma Básica del Reglamento del RETC (Res. Ex. N°1.139 MMA)
Atentamente,

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



Javier Aguilera <javier.aguilera@vdechile.cl>

Automatic reply: Por favor requerimos informacion sobre el estado de la solicitud N°43576.

1 mensaje

Ventanilla Unica <vu_retc@mma.gob.cl>
Para: Javier Aguilera <javier.aguilera@vdechile.cl>

25 de abril de 2017, 14:39

Estimado Usuario(a),
Junto con saludar, informo a usted que a partir del 16 de marzo del 2017, solo se recibirán consultas a través del formulario de "Contacto" disponible en www.vu.mma.gob.cl.

Atentamente,

Ventanilla Única
RETC
Ministerio del Medio Ambiente
Dir : San Martín 73, Santiago Centro
Web: <http://www.mma.gob.cl>



Javier Aguilera <javier.aguilera@vdechile.cl>

Consulta Ventanilla Única

1 mensaje

Ventanilla Única - RETC <no-responder@mma.gob.cl>

16 de mayo de 2017, 20:52

Para: Usuario <JAVIER.AGUILERA@vdechile.cl>



SISTEMA VENTANILLA ÚNICA
REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES (RETC)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Estimado/a: JAVIER BERMECIDES AGUILERA LAZO

Con fecha 16-05-2017 se ha recepcionado su consulta N°1840 en forma satisfactoria en el sistema de Ventanilla Única, la cual será respondida a la brevedad por el Ministerio del Medio Ambiente.

Si usted quiere hacer un seguimiento a la consulta enviada puede hacer clic [Aqui](#).

Atentamente,

Ventanilla Única

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



Usuario
Grupo: RUC: 32455538
Ejemplo Correo: 123456

Consultas Generales

Sistema de ayuda al usuario para consultar los resultados de las solicitudes de regularización y consolidación de la deuda.
1. Consulta de formularios que están en proceso de entrega. Las solicitudes con el 1º estado de entrega.
2. Proceso de entrega. Tener Consulta.
 Consultas pendientes

Requerimientos en Consulta

Seleccionar el
Establecimiento

Cambiar de Representante
Ejemplo: 123456789
Ejemplo: 123456789
Número de Sistema

Historial de Solicitudes
Ejemplo: 123456789
Ejemplo: 123456789

Datos Generales

RUC: 141200231
Nombre: JAVIER BREVES
Apellido Paterno: AQUILERA
Apellido Materno: UZCO

Fono: 94413325
Email: JAVIER.AQUILERA@MIDECU.EDU

Detalle Consulta

Código consulta : 000199
Fecha emisión : 16/05/2017
Concepto :
Antecedentes :
Fecha Respuesta :
Requerista :

Temas :
Fecha emisión : 19/02/19
Requisitos :

Requisitos :

- Organización matriz encargada establecimiento paf
- Ruc Javier Aquilera, paf
- Solicitudes de establecimiento Sistema RUC and
- 17/05/2017

Estimada:

La solicitud de inscripción en el sistema "Tramite para la inscripción" es de tipo "cupo" y se genera a la espera de la disponibilidad de cupos en el sistema de cupos del Ministerio de Medio Ambiente o a la SECRETARIA de M.A de la región. Por favor me gustaría saber que que estado está su solicitud. Muchas gracias.

Así gestional de mejor forma su requerimiento. A continuación deberá:
se marcados con (*) son obligatorios.

2-1

ARMECIDES

Fono 994413326

Email JAVIER.AGUILERA@VDECHILE.CL

017

Tema

: Registro de Solicitudes de Establecimiento

Hora Emisión

: 13:52:59

017 buenas noches. con fecha 20-03-17 nuestra solicitud de establecimiento fue rechazada, debido a que el representante legal no concidia con la carta ante notario. Por lo que me solicitaron una nueva sol

cion notarial encargado establecimiento.pdf

r Aguilera.pdf

de Establecimiento Sistema RETC.pdf

Hora Respuesta

: 08:33:50

3.

2. tud se encuentra en estado "Enviada para la aprobación", es decir, estamos a la espera del envío de los documentos físicos a la Oficina de Partes del Ministerio de Medio Ambiente o a la SEREMI de MA de s

5.



Javier Aguilera <javier.aguilera@vdechile.cl>

Rechazo de Solicitud de Establecimiento

1 mensaje

Ventanilla Única - RETC <no-responder@mma.gob.cl>
Para: Usuario <JAVIER.AGUILERA@vdechile.cl>

30 de octubre de 2017, 17:20



SISTEMA VENTANILLA ÚNICA
REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES (RETC)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

ESTIMADO USUARIO

Empresa: ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA

RUT: 76.186.718-0

Establecimiento: VALLES DE CHILE LTDA

Con fecha 30/10/2017 se ha revisado la Solicitud de Establecimiento N° 0000043576 que ha realizado en el Sistema Ventanilla Única del RETC.

En base a los antecedentes enviados, el Ministerio del Medio Ambiente, ha decidido RECHAZAR la solicitud indicada, debido a que:

Motivo: RECHAZADO. El Nombre del Establecimiento de la solicitud no coincide con el documento notarial.

Cabe recordar, que usted deberá volver a efectuar su Solicitud de Establecimiento el Sistema de Ventanilla Única del RETC, una vez que corrija esta(s) inconsistencia(s).

Ante cualquier duda, contactarse al Sistema: Formulario de Contacto del Sistema VU.

Sin otro particular, le saluda cordialmente

Sistema Ventanilla Única del RETC

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



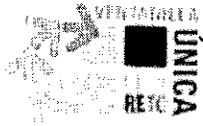
Javier Aguilera <javier.aguilera@vdechile.cl>

Solicitud Enviada

1 mensaje

Ventanilla Única - RETC <no-responder@mma.gob.cl>
Para: Usuario <JAVIER.AGUILERA@vdechile.cl>

1 de diciembre de 2017, 16:35

**SISTEMA VENTANILLA ÚNICA
REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES (RETC)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Estimado Usuario:

Con fecha 2017-12-01, ha enviado a nuestros sistemas la Solicitud de Establecimiento de la Empresa 76186718-0, ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA, referida al Establecimiento VALLES DE CHILE LTDA, la cual quedará asignada al N° de Solicitud 0000050304

El Formulario de Solicitud de Establecimiento (adjunto) debe ser descargado y firmado por el Encargado de Establecimiento. Posteriormente usted debe cargar en la página web del Sistema Ventanilla Única <http://vu.mma.gob.cl> (Solicitud de Establecimiento / Confirmar Solicitud) los siguientes documentos:

- Formulario de Solicitud de Establecimiento firmado por el Encargado de Establecimiento.
- Designación del Encargado del Establecimiento por el titular o su representante legal, debidamente individualizados en el documento (nombre completo, RUT y domicilio) firmada notarialmente, (Formato disponible en sección Documentos de la página web del Sistema Ventanilla Única).
- Copia a color por ambos lados de la cédula de identidad vigente del Encargado del Establecimiento.

Recuerde que según lo establecido en el artículo N°3 de la Res. Ex. N° 1.139 del Ministerio del Medio Ambiente, estos documentos una vez escaneados y adjuntados electrónicamente en el Sistema de Ventanilla Única del RETC, se deberán entregar o enviar en original al Jefe del Departamento de Estadística e Información Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Oficina de Partes del Ministerio o de las respectivas SEREMIs. Cabe señalar, que desde el ingreso de los documentos originales en oficina de partes del MMA, San Martín 73, Santiago, la revisión de antecedentes toma 15 días hábiles.

Esta solicitud queda a la espera de que usted realice los pasos mencionados para ser aprobadas.

Atentamente,
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

2 archivos adjuntos

 solicitud.pdf
24K



Javier Aguilera <javier.aguilera@vdechile.cl>

Solicitud N°50304

2 mensajes

Natalia Calderon Armijo <NCalderon@mma.gob.cl>

6 de diciembre de 2017, 15:55

Para: "JAVIER.AGUILERA@VDECHILE.CL" <JAVIER.AGUILERA@vdechile.cl>

Estimado

Junto con saludar, le comunicamos que se han recibido conforme los documentos físicos, pero no es posible aprobar su Solicitud N° 50304, debido a que no ha efectuado el proceso de Confirmación de Solicitud, el cual implica adjuntar los documentos digitalmente en el Sistema de Ventanilla Única (<http://vu.mma.gob.cl> recuadro Paso 2: Confirmar Solicitud.). Solicitamos que realice el procedimiento mencionado en un plazo máximo de 5 días hábiles, de lo contrario su solicitud será rechazada.

Saludos cordiales



Ventanilla Única
RETC

Ministerio del Medio Ambiente

Dir : San Martín 73, Santiago Centro

Web: <http://www.mma.gob.cl>

Javier Aguilera <javier.aguilera@vdechile.cl>

7 de diciembre de 2017, 9:54

Para: Natalia Calderon Armijo <NCalderon@mma.gob.cl>

Ok Natalia buenos días. Pensé que ese proceso no se debía realizar ya que la designación notarial corregida enviada físicamente, hace mención a la solicitud anterior. Confirmando de inmediato la solicitud. Muchas gracias por informarnos.

Buen día..

[El texto citado está oculto]

--

Javier Aguilera Lazo

Gerente de producción

Alimentos e Inversiones Valles de Chile Ltda.

Avda. Barros Arana 510, Til-Til, Región metropolitana

Fono: 0232083957 | Celular: +569-94413326



Javier Aguilera <javier.aguilera@vdechile.cl>

Solicitud para aprobacion

1 mensaje

Ventanilla Única - RETC <no-responder@mma.gob.cl>
Para: Usuario <JAVIER.AGUILERA@vdechile.cl>

7 de diciembre de 2017, 9:56



SISTEMA VENTANILLA ÚNICA
REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES (RETC)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Estimado Usuario:

Con fecha 2017-12-01 - Hora: 16:35:14, ha enviado para aprobación, a nuestros sistemas, la Solicitud de Establecimiento de la Empresa 76186718-0, referida al Establecimiento VALLES DE CHILE LTDA, la cual quedará asignada al N° de Solicitud 50304.

Cabe detallar que posteriormente se enviará un email, una vez que la autoridad respectiva haya aprobado vuestra solicitud. Este mensaje contiene la información de usuario y contraseña del Sistema Ventanilla Única del RETC.

Es importante mencionar que la contraseña debe ser modificada al primer ingreso al Sistema Ventanilla Única del RETC.

Recordar que debe ingresar la documentación física original en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente (Calle San Martín N°73 – Santiago - RM) o en las respectivas oficinas de las SEREMIS del Medio Ambiente de su región, para que se proceda a la revisión de la solicitud por parte de la autoridad, según lo indica el Art. N°3, de la Norma Básica del Reglamento del RETC (Res. Ex. N°1.139 MMA)

Atentamente,

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

 **autorizacion.pdf**
4K



Javier Aguilera <javier.aguilera@vdechile.cl>

Envío de solicitud de establecimiento

1 mensaje

Ventanilla Única - RETC <no-responder@mma.gob.cl>
Para: Usuario <JAVIER.AGUILERA@vdechile.cl>

7 de diciembre de 2017, 9:56

**SISTEMA VENTANILLA ÚNICA
REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES (RETC)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Estimado Encargado de Establecimiento:

Se ha solicitado el reenvío del Formulario de Solicitud de Establecimiento de la Empresa 76186718-0, ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA, referida al Establecimiento VALLES DE CHILE LTDA AVENIDA BARROS ARANA 510 Tiltil, N° de Solicitud 0000050304

El Formulario de Solicitud de Establecimiento (adjunto) debe ser descargado y firmado por el Encargado de Establecimiento. Posteriormente usted debe cargar en el Sistema Ventanilla Única <http://vu.mma.gob.cl> (Solicitud de Establecimiento / Confirmar Solicitud) los siguientes documentos:

- Formulario de Solicitud de Establecimiento firmado por el Encargado de Establecimiento.
- Autorización Notarial del Titular de la empresa indicando la designación del Encargado de Establecimiento.
- Copia a color por ambos lados de la cédula de identidad vigente del Encargado del Establecimiento

Recuerde que según lo establecido en el artículo N°3 de la Res. Ex. N° 1.139 del Ministerio del Medio Ambiente, estos documentos una vez escaneados y adjuntados electrónicamente en el Sistema de Ventanilla Única del RETC, se deberán entregar o enviar en original al Jefe del Departamento de Estadística e Información Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Oficina de Partes del Ministerio o de las respectivas SEREMIs.

Nota: Recuerde, que desde el ingreso de los documentos originales en Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente (ubicada en Calle San Martín N°73 – Santiago), la revisión de antecedentes toma 15 días hábiles.

Está solicitud queda a la espera de que usted realice los pasos mencionados para ser aprobadas.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

2 archivos adjuntos solicitud50304_2017-12-01.pdf
24K podernotarial50304_2017-12-01.pdf
4K



Javier Aguilera <javier.aguilera@vdechile.cl>

Clave de Usuario Establecimiento

1 mensaje

Ventanilla Única - RETC <no-responder@mma.gob.cl>
Para: Usuario <JAVIER.AGUILERA@vdechile.cl>

11 de diciembre de 2017, 17:41



SISTEMA VENTANILLA ÚNICA
REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES (RETC)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

ESTIMADO USUARIO

Empresa: ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA
RUT: 76.186.718-0
Establecimiento: VALLES DE CHILE LTDA

Con fecha 11/12/2017 se ha revisado la Solicitud de Establecimiento N° 0000050304 que ha realizado en el Sistema Ventanilla Única del RETC.

En base a los antecedentes enviados, el Ministerio del Medio Ambiente, ha decidido APROBAR la solicitud indicada.

Desde este momento usted puede ingresar al Sistema Ventanilla Única del RETC (En la siguiente URL: <http://vu.mma.gob.cl/>), utilizando los siguientes datos de usuario:

Tipo de Usuario: Establecimiento

Usuario: 5472793

Clave: Bhgz6Z2x

Motivo: Aprobado.

Cabe recordar que desde el 02/05/2014, usted como Encargado de Establecimiento, a través de su sesión de usuario del Sistema de Ventanilla Única del RETC, deberá activar los usuarios (Delegado de los sistemas) del o los Sistemas Sectoriales de Declaración que no cuenten con usuarios asignados previamente.

Para los usuarios del Sistema de Fiscalización de RILES, se deberá asignar a un usuario del respectivo establecimiento, lo anterior en la opción "Delegados de los Sistemas".

Le recordamos que usted debe modificar la clave de acceso al sistema una vez que ha ingresado por primera vez.

Desde ya, le damos la más cordial bienvenida y ante cualquier incidencia no dude en contactarse al Sistema:

Formulario de Contacto del Sistema VU.

Sin otro particular, le saluda cordialmente

Sistema Ventanilla Única del RETC
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



Javier Aguilera <javier.aguilera@vdechile.cl>

Solicitud de acceso al sistema de Riles. Alimentos e Inversiones Valles de Chile Ltda.

3 mensajes

Javier Aguilera <javier.aguilera@vdechile.cl>

15 de enero de 2018, 16:42

Para: riles@sma.gob.cl

Señores Superintendencia del Medio Ambiente buenas tardes, por favor necesito el acceso al sistema de Riles. Los datos son los siguientes:

Rut : 76.186.718-0
codigo : BA510
Direc : Barros Arana 510 Til Til RM
Responsable : Javier Bermecides Aguilera Lazo
 javier.aguilera@vdechile.cl
 16.150.032-1
Norma : 46/2002

Saludos cordiales..

--

Javier Aguilera Lazo

Gerente de producción

Alimentos e Inversiones Valles de Chile Ltda.

Avda. Barros Arana 510, Til-Til, Región metropolitana

Fono: 0232083957 | Celular: +569-94413326

Riles <riles@sma.gob.cl>

17 de enero de 2018, 14:20

Para: Javier Aguilera <javier.aguilera@vdechile.cl>

Estimado Javier:

Junto con saludar, le solicito nos envíe el N° de Resolución de Programa de Monitoreo y código de ventanilla único, generado para su establecimiento.

Por medio de ésta información podremos habilitarlo en Sistema Riles.

Que tenga buen día.

Saludos cordiales.



Riles.

División de Fiscalización

Superintendencia del Medio Ambiente

Riles@sma.gob.cl

Teatinos 280, Piso 8, Santiago de Chile

www.sma.gob.cl

P Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el MEDIOAMBIENTE

De: Javier Aguilera [mailto:javier.aguilera@vdechile.cl]

Enviado el: lunes, 15 de enero de 2018 16:43

Para: riles@sma.gob.cl

Asunto: Solicitud de acceso al sistema de Riles. Alimentos e Inversiones Valles de Chile Ltda.

[El texto citado está oculto]

Javier Aguilera <javier.aguilera@vdechile.cl>

Para: Riles <riles@sma.gob.cl>

17 de enero de 2018, 16:58

Señores Superintendencia del Medio Ambiente buenas tardes. La ultima resolución SISS que regula nuestro programa de monitoreo es la Ex. N° 3.209 de fecha 22 de octubre 2007. El código de ventanilla única es que señale en el correo anterior (BA510).

Tal vez me equivoque y no es el código que me solicitan. Estaré atento a sus comentarios. Saludos

[El texto citado está oculto]



Javier Aguilera <javier.aguilera@vdechile.cl>

Acceso al Sistema

1 mensaje

Ventanilla Única - RETC <no-responder@mma.gob.cl>
Para: Usuario <JAVIER.AGUILERA@vdechile.cl>

19 de enero de 2018, 16:22



SISTEMA VENTANILLA ÚNICA
REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES (RETC)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

ESTIMADO USUARIO
AGUILERA LAZO

Perfil: Responsable
Establecimiento Código: 5472793

Con Fecha: 19-01-2018 - Hora: 16:01:41 , usted ha sido incorporado al Sistema de Ventanilla Única del RETC.
Es importante mencionar que la contraseña debe ser modificada en el primer ingreso al sistema.
<http://vu.mma.gob.cl/>

Sus datos de ingreso son:

Usuario: 16150032-1
Clave: hhW3wgWl

Ante cualquier duda, contactarse al Sistema: Formulario de Contacto del Sistema VU.

Atentamente,
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



Javier Aguilera <javier.aguilera@vdechile.cl>

Habilitación de establecimientos en Sistema RILes .- SMA

5 mensajes

Riles <riles@sma.gob.cl>

Para: Javier Aguilera <javier.aguilera@vdechile.cl>

19 de enero de 2018, 12:49

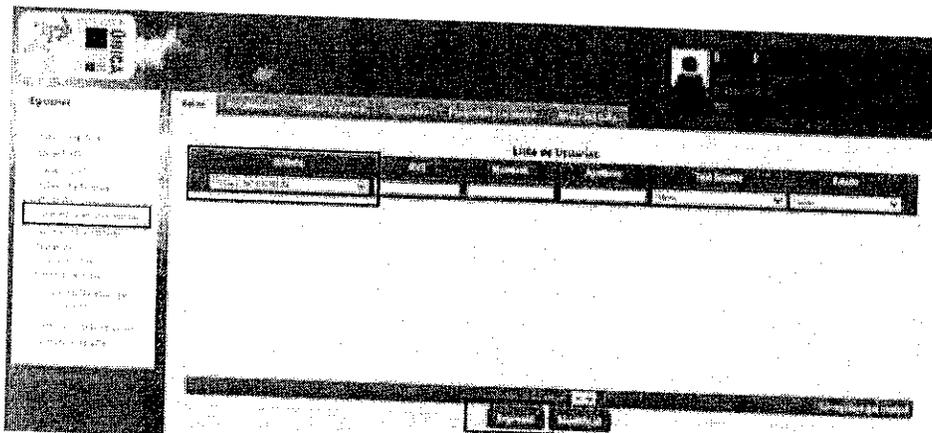
Cc: CAROLINA.AGUILERA@vdechile.cl

Estimado(a) Representante y/o Delegado de ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA:

Junto con saludar, le informo que el establecimiento VALLES DE CHILE LTDA, se encuentra habilitado en la página de la Ventanilla Única del RETC del Ministerio del Medio Ambiente, con su respectivo Código de Ventanilla única 5472793 y Resolución de Programa de Monitoreo N° 3209/2007, dictada por SISS, para realizar la declaración de emisiones en el Sistema de Riles de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Para comenzar a reportar, le comentamos que primero debe asignar un delegado, paso que hará visible el sistema sectorial en la plataforma de la Ventanilla Única, quedando así completamente habilitado para el uso y registro de la información (ver imagen).

Es importante informar que, sólo los usuarios definidos como delegados y responsables, tendrán acceso al sectorial Riles para poder realizar las declaraciones de autocontrol.



De todas formas, en el "Manual de Sistema de Riles" (adjunto), se muestra en detalle éste procedimiento de designación de Delegado, así como cada una de las funcionalidades del sistema.

Finalmente, le recomendamos mantener siempre el registro de sus declaraciones al día, con el fin de mantener un respaldo de las descargas RILes efectuadas en cada período.

En caso que cuente con declaraciones anteriores, le solicitamos cargar de manera retroactiva todos los autocontroles existentes

Que tenga buen día.

Saludos cordiales.



Riles.

División de Fiscalización

Superintendencia del Medio Ambiente

Riles@sma.gob.cl

Teatinos 280, Piso 8, Santiago de Chile

www.sma.gob.cl

Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el MEDIOAMBIENTE

 **Manual Sistema de Riles v_2.pdf**
1553K

Javier Aguilera <javier.aguilera@vdechile.cl>
Para: Riles <riles@sma.gob.cl>

19 de enero de 2018, 15:34

Muchas gracias por todo, comencare a informar los autocontroles hoy mismo. Saludos
[El texto citado está oculto]

Javier Aguilera Lazo
Gerente de producción
Alimentos e Inversiones Valles de Chile Ltda.
Avda. Barros Arana 510, Til-Til, Región metropolitana
Fono: 0232083957 | Celular: +569-94413326

Javier Aguilera <javier.aguilera@vdechile.cl>
Para: Riles <riles@sma.gob.cl>

22 de enero de 2018, 10:25

Estimados buenos días. Debo enviar los autocontroles de periodos anteriores y no encontré información en el manual. Por favor me podrán orientar como hacerlo. Muchas gracias de ante mano. Saludos

----- Mensaje reenviado -----

De: **Javier Aguilera** <javier.aguilera@vdechile.cl>

Fecha: 19 de enero de 2018, 15:34

Asunto: Re: Habilitación de establecimientos en Sistema Riles .- SMA

Para: Riles <riles@sma.gob.cl>

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

Riles <riles@sma.gob.cl>

Para: Javier Aguilera <javier.aguilera@vdechile.cl>

22 de enero de 2018, 11:26

Estimado Javier:

Junto con saludar, le comento que el ingreso de autocontroles de periodos anteriores, se realiza de la misma forma en la cual usted generó y declaró el periodo Diciembre.

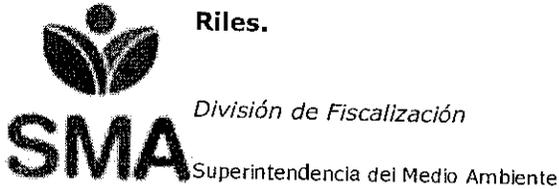
Debe ingresar a su establecimiento en Sistema Riles y seleccionar el botón "nuevo autocontrol".

Luego en el recuadro "Descripción General", elegir el periodo deseado y realizar todo el procedimiento detallado en el Manual de Sistema Riles, respecto al ingreso de una declaración de autocontrol.

Espero haber dado respuesta a su consulta.

Que tenga buen día.

Saludos cordiales.



Riles@sma.gob.cl

Teatinos 280, Piso 8, Santiago de Chile

www.sma.gob.cl

P Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el MEDIOAMBIENTE

De: Javier Aguilera [mailto:javier.aguilera@vdechile.cl]

Enviado el: lunes, 22 de enero de 2018 10:25

Para: Riles

Asunto: Fwd: Habilitación de establecimientos en Sistema RILes .- SMA

[El texto citado está oculto]

Javier Aguilera <javier.aguilera@vdechile.cl>

Para: Riles <riles@sma.gob.cl>

22 de enero de 2018, 11:43

Muchas gracias haré el procedimiento. Saludos

[El texto citado está oculto]

AUTORIZA SISTEMA DE NEUTRALIZACIÓN Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS PROPUESTO POR LA EMPRESA CAMILO AGUILERA RECABAL, UBICADA EN CALLE BARROS ARANA N°510, COMUNA DE TIL TIL, PROVINCIA DE CHACABUCO, REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 26 FEB. 2002

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABLE	
SUB DEPT. C. CENTRAL	
SUB DEPT. E. CUENTAS	
SUB DEPT. C. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. Y T.	
SUB DEPT. MUNICI.	
REFRENDACION	
REVISOR	
IMPULSAC.	
ANULADOR	
IMPULSAC.	
GUARDADO	

N° **96** /

VISTOS :

Lo dispuesto en los artículos 2° y 4° de la Ley N°18.902; el artículo 3° de la Ley N°3.133; el Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N°351/92; Resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República; Of. Ord. N°3100/046 del 30 de enero de 2002 del Sra. Gobernadora Provincial de Chacabuco, lo establecido en Informe Técnico N°08/02 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de fecha 07 de febrero de 2002, y el D.S. N°61 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del 17 de mayo de 2001.

CONSIDERANDO:

Los antecedentes adjuntos, la solicitud de autorización del Sistema de Neutralización y Depuración de sus Residuos Industriales Líquidos, propuesto por la empresa Camilo Aguilera Recabal, incluida en su presentación de fecha 20 de diciembre de 2001 recibida en la Gobernación Provincial de Chacabuco y sus documentos anexos, la publicación de esa solicitud efectuada en el Diario La Nación de la ciudad de Santiago el día 02 de enero de 2002 y en el Diario Oficial N°37.149, de esa misma fecha.

Que la empresa Camilo Aguilera Recabal ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las normas legales y reglamentos que rigen la materia.

Que no se interpusieron reclamos en contra de la solicitud de autorización para la instalación del Sistema de Neutralización y Depuración.

Que el Sistema de Neutralización y Depuración propuesto ha sido suficientemente probado y no requiere de un periodo de observación y de control.

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA 26 FEB. 2002

Que en conformidad con la legislación vigente, corresponde al Ministerio de Obras Públicas, previo informe de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, autorizar el Sistema de Neutralización y Depuración de los Residuos Industriales Líquidos.

Que mediante Informe Técnico N°08/02, del 07 de febrero de 2002, la Superintendencia de Servicios Sanitarios emitió el Informe previo, establecido en el artículo 11° del Reglamento para la aplicación de la Ley 3.133.

DECRETO

(EXENTO)

1. **AUTORIZASE** el Sistema de Neutralización y Depuración de los Residuos Industriales Líquidos propuesto por la empresa **CAMILO AGUILERA REC. BAL**, correspondiente a industria de elaboración de aceitunas, código CIU N°31.219, en su solicitud, con fecha de recepción en la Gobernación Provincial de Chacabuco el 1° de diciembre de 2001, ubicada en calle Barros Arana N°510, comuna de Til Til, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, bajo las condiciones e indicaciones establecidas en el informe respectivo.
2. El proyecto del Sistema de Neutralización y Depuración a que se hace referencia en el numeral anterior y el Informe Técnico de la Superintendencia de Servicios Sanitarios N°08/02 del 07 de enero de 2002, forman parte integrante de este Decreto.
3. El efluente tratado será descargado, en forma intermitente, a infiltración al terreno al interior del predio donde se ubican las instalaciones de la planta industrial. El caudal medio, descargado por el Sistema de Neutralización y Depuración, del residuo industrial líquido será de 1,1 m³/hr o bien 11 m³/día.
4. Las obras que constituyen la planta de tratamiento están construidas. Se deberá solicitar a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, dentro del plazo de treinta días contado desde la notificación del presente Decreto, la autorización de puesta en explotación del sistema de Neutralización y Depuración de Residuos Industriales Líquidos de acuerdo a lo que establece el Art. 20° del reglamento D.S. MOP 351/92.
5. Para comprobar la eficiencia del sistema propuesto, se deberá efectuar un programa de autocontrol de la calidad del efluente. En dicho programa, la empresa Camilo Aguilera Recabal deberá determinar la oportunidad y número de muestras que corresponda, debiendo ser representativas de las condiciones de descarga en su establecimiento. El programa de autocontrol deberá ser propuesto a la Superintendencia de Servicios Sanitarios para su aprobación, en la presentación en que se solicita la puesta en explotación del sistema.

Los parámetros a controlar en la descarga de los Residuos Industriales Líquidos son los que se indican a continuación:

- a) pH
- b) Temperatura
- c) Aceites y Grasas
- d) DBO₅
- e) Sólidos Suspendidos
- f) Sulfatos
- g) Caudal

Los límites máximos permitidos de concentración de los contaminantes en la descarga y el tipo de muestra que corresponde a cada parámetro, deberán corresponder a los contenidos en la norma de emisión que regula la disposición de residuos líquidos a infiltración.

En la Resolución que autorice la puesta en explotación del sistema instalado y/o apruebe el programa de monitoreo, se detallarán los límites máximos para cada parámetro conforme a la normativa vigente. El programa de monitoreo será susceptible de revisión periódica según los resultados que arrojen los controles posteriores y en casos técnicamente calificados se podrán agregar o eliminar determinados parámetros o modificar sus niveles, ya sea por determinación de la Superintendencia de Servicios Sanitarios o bien a requerimiento del interesado.

La extracción y análisis de las muestras para los parámetros indicados se realizarán en conformidad a los métodos establecidos en la Norma Chilena Oficial NCh 411 Of. 96 Calidad del agua - Muestreo del INN y de acuerdo a los métodos establecidos en la Norma Chilena Oficial NCh 2313, Aguas Residuales Métodos de Análisis del INN. En ausencia de éstas, en conformidad a la última edición del "Standard Methods for the Examination of Water and WasteWater", publicada por la APHA, AWWA y WPCF, para los parámetros básicos.

6. A partir de la puesta en explotación, se deberá remitir a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, informes de los resultados del programa de autocontrol de la calidad del efluente, con la periodicidad que se determine en la resolución que aprueba el respectivo plan de monitoreo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia podrá efectuar visitas a la planta y podrá comprobar directamente la eficiencia del tratamiento y su sistema de autocontrol.

7. La presente autorización no exime a la empresa Camilo Aguilera Recabal de su obligación de contar con la autorización que le corresponda a la autoridad de salud, en lo que dice relación con la disposición de lodos provenientes del sistema de tratamiento de los Residuos Industriales Líquidos del solicitante.
8. La Superintendencia de Servicios Sanitarios podrá efectuar inspecciones a la construcción de las obras del Sistema de Neutralización y Depuración proyectado y/o a su funcionamiento en la etapa de operación normal.
9. La autorización que concede este Decreto estará condicionada en su permanencia al cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 5 del mismo, de las especificaciones técnicas del proyecto presentado y podrá ser dejada sin efecto, si durante el período de explotación, la Superintendencia de Servicios Sanitarios comprueba cualquier infracción a lo dispuesto en este Decreto.

Si durante el período de explotación que concede esta autorización, se comprueba que el sistema adoptado no es eficaz, para descargar a infiltración, se aplicará el artículo 21° del D.S. MOP N° 351/ 1992.

10. La Superintendencia de Servicios Sanitarios, por razones fundadas, podrá modificar los plazos establecidos en el presente Decreto.
11. **NOTIFÍQUESE ESTA AUTORIZACIÓN** al señor Camilo Aguilera Recabal representante legal de la empresa del mismo nombre, al Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, la I. Municipalidad de Til Til y al señor Director Regional de CONAMA, Región Metropolitana.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 08 de Febrero de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 2148 - 2019.-

Santiago, 08 de Febrero de 2019.-



N° Certificado: 123456813380.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm.a. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456813380.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F108-123456813380.-

LUIS IVAN TORREALBA ACEVEDO
Digitally signed by LUIS IVAN TORREALBA ACEVEDO
Date: 2019.02.08 12:46:28 -03:00
Reason: Notaria Ivan Torrealba Acevedo
Location: Santiago - Chile

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\PODERES\ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LTDA - JOSE AEDO M.docx

M.G.M./13

REPERTORIO N° 2.148-2019

1

Abog. Sr. Jose Luis Aedo Monsalve

MANDATO

"ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA"

A

JOSE LUIS AEDO MONSALVE



EN SANTIAGO, DE CHILE, a ocho de Febrero de dos mil diecinueve, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparecen: la Sociedad denominada **"ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA"**, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones ciento ochenta y seis mil setecientos dieciocho

guión cero, debidamente representada por don **JAVIER BERMECIDES AGUILERA LAZO**, chileno, soltero, ingeniero en administración, cédula nacional de identidad número dieciséis millones ciento cincuenta mil treinta y dos guión uno, ambos domiciliados en calle Barros Arana número quinientos diez, Comuna de Til Til, Región Metropolitana, en adelante "la mandante"; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone:

PRIMERO: Que confiere poder judicial amplio a don **JOSÉ LUIS AEDO MONSALVE**, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos veintiséis mil novecientos sesenta y cinco guión K, domiciliado en calle Miraflores número quinientos noventa oficina tres, comuna de Santiago, Región Metropolitana, para que la represente con las más amplias facultades, en todo juicio de cualquier naturaleza o clase que sea y que actualmente tenga pendiente o que le ocurra en el futuro y en todas las gestiones extrajudiciales que se relacionen con los mismos. Se otorgan al mandatario las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo al efecto, denunciar, demandar, iniciar cualquiera otro tipo de gestión judicial, voluntarias o contenciosas, presentar querellas, contestar demandas, reconvenir, contestar reconveniciones, participar en las audiencias preparatorias y de juicio y las que sean necesarias, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, previa notificación personal a la mandante, renunciar a los recursos y/o términos



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

RAPODERESALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LTDA - JOSE AEDO M.docx

legales, transigir, avenir y celebrar conciliaciones, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En su cometido, el mandatario podrá representar a la mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que tengan interés actualmente o lo tuvieren en lo sucesivo ante cualquier tribunal, ya sea judicial, arbitral o administrativo, ya sea que intervenga la mandante conjunta o separadamente, como demandante o demandada, como tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquier forma,

hasta la ejecución total de la sentencia.- **SEGUNDO:** Asimismo, el orden administrativo, podrá el mandatario actuar a nombre de la mandante, con las mismas facultades antes referidas y todas aquellas necesarias para actuar en todas las gestiones y trámites que formen parte de procedimientos o sumarios administrativos, en que la mandante tenga interés, pudiendo sin que la enumeración sea limitativa de facultades: efectuar descargos, presentar documentos y pruebas de todo tipo, presentar recursos administrativos y en general, realizar todas las gestiones necesarias para el correcto avance de dichos procesos.- **TERCERO:** Asimismo, se faculta al mandatario, para que actúe con las más amplias facultades, ante todo tipo de organismos administrativos o personas jurídicas públicos o privados, y todos aquellos ante los cuales sea necesario comparecer para efectuar solicitudes, recabar información, solicitar documentación, y/o realizar todo tipo de gestiones, a fin de cumplir con el cometido del



Cert. N° 12345678901234567890
Verifique validez en
<http://www.fogaa.cl>





presente mandato.- CUARTO: Para la adecuada realización de su cometido, el mandatario podrá nombrar abogados patrocinantes y apoderados, o asumir personalmente dichos patrocinios o mandatos, con todas las facultades que se le confieren por este instrumento.- QUINTO: La personería de don **JAVIER BERMECIDES AGUILERA LAZO**, para representar a la sociedad "**ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA**", consta de escritura pública de fecha veintisiete de julio de dos mil once, otorgada en la notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Dicha personería no se inserta por ser conocida del compareciente y por haberla tenido a la vista el notario que autoriza. Esta escritura se extiende en base a la minuta redactada por el abogado don JOSE LUIS AEDO MONSALVE y enviada mediante correo electrónico.- En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.

d 

1.- JAVIER BERMECIDES AGUILERA

p. LAZO, ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA

